

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MANUAL de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

INTRODUCCION

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se ha elaborado el presente Manual de Organización General, con la finalidad de dar a conocer la estructura básica, así como las facultades, responsabilidades, misión, visión y valores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, para cumplir con los objetivos rectores, principios, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Esta edición del Manual de Organización General de la STPS, facilitará su consulta a todos los servidores públicos adscritos a la Dependencia, para que conozcan con precisión el contexto general de su labor cotidiana, y para que otras instituciones del orden público y privado identifiquen las instancias de atención a las cuales pueden acudir.

El contenido de este documento, permitirá conocer los antecedentes históricos, el marco jurídico en que se fundamenta, y los ordenamientos que regulan su operación. Así también, se incluye la representación gráfica de su estructura básica y las responsabilidades que a cada unidad administrativa le corresponden.

I.- ANTECEDENTES

La administración del trabajo es un instrumento tutelar de la clase trabajadora, que concilia los intereses de ésta con los del capital por medio de acciones fundamentadas en los principios de justicia social, y su evolución se ha caracterizado por la fuerza del derecho social. Los orígenes del Sector Trabajo, se remontan al año de 1911 con la creación del Departamento del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

La Constitución Política de 1917 marca un momento de gran trascendencia en la evolución laboral, al señalar el artículo 123, entre otros derechos:

- La fijación de la jornada máxima de ocho horas.
- La indemnización por despido injustificado.
- El derecho de asociación y de huelga por parte de los trabajadores.
- El establecimiento de normas en materia de Previsión y Seguridad Social.

En ese mismo año, la Ley de Secretarías de Estado incluye la materia laboral como uno de los ramos de la administración pública al instituir dentro de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo el servicio inspectivo del trabajo a cargo de un departamento específico.

El texto original del artículo 123, facultó a las legislaturas de las entidades federativas a intervenir en materia de trabajo, de lo que surge la necesidad de crear las Juntas Municipales de Conciliación y Arbitraje, integradas por representantes obreros, patronales y del Gobierno, dedicadas a la atención de los problemas originados por la expedición y aplicación de las normas laborales.

A fin de procurar la impartición de justicia en materia laboral, en 1927 se crea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con la finalidad de reglamentar la competencia en la resolución de los conflictos de trabajo surgidos en las zonas federales y en las industrias de jurisdicción federal, la cual estaría integrada por igual número de representantes de obreros, patrones y uno nombrado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. La referida Junta, estableció su asiento en la capital de la República y la existencia de las Juntas Regionales de Conciliación que fuesen necesarias.

En 1929, se reformó el artículo 123 Constitucional para reservar como facultad exclusiva del H. Congreso de la Unión, la expedición de leyes en materia de trabajo, y su aplicación y vigilancia, quedaban conferidas a las autoridades locales en los asuntos reservados de su competencia.

En 1931, la Ley Federal del Trabajo designó a las Juntas Municipales de Conciliación, Centrales de Conciliación y Arbitraje, los Inspectores del Trabajo y Comisiones Especiales del Salario Mínimo, incluyendo posteriormente a la Secretaría de Educación Pública, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los patrones que en materia educativa establecía la Constitución.

El 15 de diciembre de 1932, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto de creación del Departamento del Trabajo como organismo autónomo, con subordinación directa al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

El 31 de diciembre de 1940, se reformó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para crear la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el 9 de abril de 1941, se expide el primer Reglamento Interior.

En 1954, por acuerdo del Secretario, se crean las Delegaciones Federales del Trabajo a fin de coordinar las actividades administrativas del trabajo y la Previsión Social, posteriormente, el 9 de abril de 1957, se expide un nuevo Reglamento Interior que amplía sus ámbitos de competencia.

El 21 de noviembre de 1962, se crea la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI).

En 1970, se promulga la Nueva Ley Federal del Trabajo.

El 2 de mayo de 1974, se crea el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y el 25 de julio del mismo año, se crean el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo (INET), y el Centro Nacional de Informática y Estadísticas del Trabajo.

El 2 de junio de 1975, se publica el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), mismo que otorga a ésta el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 22 de junio de 1977, se publica el acuerdo que establece la estructura y funciones del sistema foráneo, integrado por 11 Delegaciones, 23 Subdelegaciones y 17 Oficinas Federales del Trabajo.

El 9 de enero de 1978, se modifica el artículo 123 Constitucional en sus fracciones XII, XIII y XXXI, del Apartado "A", para establecer la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores capacitación, adiestramiento y seguridad e higiene en los centros de trabajo; asimismo, se federalizó la aplicación de las normas laborales en varias ramas industriales.

El 28 de abril del año en cita, se reforma la Ley Federal del Trabajo de 1970 destacando la modificación al artículo 538 que crea un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría, al que se denominó Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento. El 5 de junio, como resultado de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, se expide el nuevo Reglamento Interior, en el que se incluye la desconcentración territorial de las autoridades del trabajo; asimismo, se expide el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que establece las medidas preventivas de accidentes e higiene en el trabajo.

El 25 de septiembre de 1978, se reformaron los artículos 3, 13, 18 y 23 del Reglamento Interior, en los cuales se señala el establecimiento de una Delegación Federal del Trabajo en cada entidad federativa, permaneciendo además 4 Subdelegaciones y 13 Oficinas, y se adiciona el artículo 23 bis, mismo que crea la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos para el Registro de las Organizaciones de Trabajadores y de Sociedades Cooperativas. El 19 de diciembre, se adicionó un párrafo inicial al artículo 123 Constitucional, para establecer que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Para el cumplimiento dinámico, eficaz y congruente de las tareas en el campo de la investigación, acopio y difusión del material didáctico e informativo y de docencia en materia laboral, el Jefe del Ejecutivo expidió un decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Nacional del Trabajo que abrogó los acuerdos mediante los que se constituyeron el Fideicomiso para el Establecimiento del Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano; el Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo; el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo y la Editorial Popular de los Trabajadores. El decreto de referencia fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1982.

Lo anterior dio lugar a la reforma de los artículos 3, 15, 23, 33 y 36 del Reglamento Interior de la STPS, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1982, que excluye como órganos desconcentrados al Instituto Nacional de Estudios del Trabajo y al Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo, fusionándose las funciones de evaluación y control en una unidad denominada Dirección General de Control y Evaluación.

Al inicio del periodo del Gobierno 1982-1988, se reestructuraron de manera significativa las atribuciones del sector público laboral, a fin de lograr una mejor aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros; evitar la duplicación de funciones y lograr una mayor congruencia entre los niveles, centralizado, desconcentrado y descentralizado, así como equilibrar las diversas áreas de la Secretaría.

El 4 de marzo de 1983, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior del que derivaron cambios sustantivos en las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectoriales, al crearse la Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, desapareciendo el Instituto Nacional del Trabajo. La Dirección General de Administración, da origen a 3 Direcciones Generales: la de Administración de Recursos Humanos y Servicios Sociales, la de Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la de Programación, Presupuestación y Contabilidad.

Asimismo, permanecen como órganos desconcentrados:

Las Delegaciones Federales del Trabajo, como órganos desconcentrados territorialmente.

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), como órgano desconcentrado administrativamente.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), como organismo jurisdiccional autónomo coordinado.

Las Entidades Sectorizadas son:

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS); el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC) y la Comisión Mixta de la Industria Textil del Algodón (COMIXINTA).

Finalmente, se crea la Contraloría Interna con nivel equivalente al de Oficialía Mayor y se disuelve la Dirección General de Control y Evaluación.

La Secretaría se reestructura mediante un nuevo Reglamento Interior publicado el 14 de agosto de 1985. Los cambios orgánico-funcionales, se enfocan principalmente en la eliminación de la Dirección General de Asuntos Internacionales y la Dirección General de Cultura y Recreación de los Trabajadores.

En febrero de 1989, cambia de denominación la Contraloría Interna, por Unidad de Contraloría Interna dependiente de la Oficialía Mayor.

En marzo de 1989, la Dirección General de Información y Difusión, cambia a Unidad de Comunicación Social; la Dirección General de Delegaciones Federales del Trabajo, cambia a Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales; la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Servicios Sociales, a Dirección General de Administración de Recursos Humanos y la Dirección General de Programación, Presupuestación y Contabilidad, a Dirección General de Programación y Presupuestación.

En noviembre de 1990, como consecuencia de las modificaciones efectuadas en el Reglamento Interior de la Secretaría, cambian las denominaciones de las siguientes unidades administrativas: la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales, a Dirección General de Delegaciones Federales del Trabajo; la Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, a Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo y, finalmente, la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, cambia a Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Servicios Sociales.

En febrero de 1993, fue modificada la estructura orgánica básica de la Secretaría, la cual consistió en la desaparición de las Direcciones Generales del Cuerpo de Funcionarios Conciliadores y de Convenciones, dependientes de la Subsecretaría "A", y se creó la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.

Mediante Decreto publicado el 5 de julio de 1994, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría, y se creó la Oficina Administrativa Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, dependiente de la Subsecretaría "B", asimismo, se modificó el nombre de la Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo, para quedar como Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El 14 de abril de 1997, se publica el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, mismo que cambia la denominación de las siguientes áreas: la Dirección General de Delegaciones Federales del Trabajo, a Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, a fin de fortalecer el proceso de desconcentración y coordinación institucional; la Oficina de Administración Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, a Coordinación General de Asuntos Internacionales; la Unidad de Contraloría Interna, a Contraloría Interna, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo desaparece por la expedición de la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada el 3 de agosto de 1994.

En febrero de 1998, se plantea una reorganización tendiente a desarrollar las estrategias y líneas de acción dentro del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Empleo-Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, motivo por el cual se realizan cambios de denominación y de adscripción de algunas áreas de las Direcciones Generales de Empleo, Capacitación y Productividad, y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El 30 de junio de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, en el que se crean nuevas áreas y se dan cambios de denominación en otras; la Subsecretaría "A" cambia a Subsecretaría del Trabajo, dependiendo de ésta las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos; Inspección Federal del Trabajo; y Registro de Asociaciones; la Subsecretaría "B", cambia a Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, dependiendo de ella las siguientes Unidades: Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo; la Dirección General de Empleo y la Dirección General de Capacitación y Productividad dependientes de la Subsecretaría "A", y se creó la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.

Asimismo, se crea la Subsecretaría de Previsión Social, la cual es responsable de instrumentar los programas que aseguren la igualdad de oportunidades laborales y evitar la discriminación en y para el trabajo de los sectores de la población que requieren atención especial; para lograr lo anterior, esta Subsecretaría se auxilia en sus funciones con las Direcciones Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo (que estaba adscrita a la entonces Subsecretaría "B"); de Vinculación Social, y de Equidad y Género, estas últimas de nueva creación.

El 21 de febrero de 1999, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el cambio de adscripción de la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo que dependía de la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, para depender directamente de la Oficina del Secretario, marcándose cambios en las atribuciones de la misma.

El 14 de diciembre de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), sustituyendo al del 2 de junio de 1975.

Por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1999 y 13 de abril de 2000, fueron creadas la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal y la Subdelegación Federal del Trabajo del Estado de México, respectivamente.

El 15 de junio de 2001, la Unidad de Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, faculta al Oficial Mayor, para autorizar los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como las plantillas de personal operativo de las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría y para autorizar la ocupación de plazas vacantes y la transferencia de personal federal.

Mediante un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2001, se reestructuró la Secretaría, en la cual cambian de denominación las siguientes unidades administrativas: la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo a Coordinación General de Planeación y Política Sectorial; la Dirección General de Vinculación Social a Dirección General de Enlace Legislativo y Vinculación Social; la Dirección General de Administración de Personal a Dirección General de Desarrollo Humano; la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo a Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Comunicación Social a Dirección General de Comunicación Social.

Con fundamento en el referido Reglamento Interior de 2001, las unidades administrativas que se adscribieron al Secretario fueron la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo; Coordinación General de Funcionarios Conciliadores; Coordinación General de Asuntos Internacionales; 32 Delegaciones Federales del Trabajo, ubicadas en cada una de las capitales de los estados, 9 Subdelegaciones y 14 Oficinas Federales del Trabajo y la Dirección General de Comunicación Social.

Con fecha 18 de agosto de 2003, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior, presentando como innovaciones estructurales, el cambio de denominación de las tres Subsecretarías: la Subsecretaría del Trabajo cambia a ser la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo pasa a denominarse Subsecretaría de Empleo y Política Laboral; y la Subsecretaría de Previsión Social se transforma en la Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo.

Asimismo, las Coordinaciones Generales de Funcionarios Conciliadores, Asuntos Internacionales y de Delegaciones Federales del Trabajo, pasan a ser Unidades, mientras que la Coordinación General de Planeación y Política Sectorial desaparece para dividir sus funciones entre las Direcciones Generales de Política Laboral y de Investigación y Estadísticas del Trabajo.

Por otra parte, y a fin de guardar congruencia con las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el año de 2003, se eliminó estructuralmente a la Dirección General de Enlace Legislativo y Vinculación Social.

La Dirección General de Empleo cobra mayor relevancia al convertirse en la Coordinación General de Empleo.

El 20 de agosto de 2003, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para quedar de la siguiente manera: al Titular de la Secretaría se le adscriben: la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; la Subsecretaría de Empleo y Política Laboral; la Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo; la Oficialía Mayor; la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo; la Unidad de Funcionarios Conciliadores; la Unidad de Asuntos Internacionales, y la Dirección General de Comunicación Social.

A la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, se le adscriben: la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo; la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Dirección General de Registro de Asociaciones.

A la Subsecretaría de Empleo y Política Laboral: la Coordinación General de Empleo; la Dirección General de Política Laboral, y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.

A la Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo: la Dirección General de Equidad y Género; la Dirección General de Capacitación, y la Dirección General de Productividad.

A la Oficialía Mayor: la Dirección General de Programación y Presupuesto; la Dirección General de Desarrollo Humano; la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

II.- MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA LABORAL

Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América (ACLAN).
D.O.F. 21-XII-93, derivado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, D.O.F. 20-XII-1993.

DISPOSICIONES DERIVADAS DEL ACLAN

Reglamento de la Oficina Administrativa Nacional (OAN) de México sobre las Comunicaciones Públicas a que se refiere el artículo 16 (3) del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN).
D.O.F. 28-IV-1995.

Reglamento Interno de los Comités Consultivo Nacional y Gubernamental del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.
D.O.F. 12-IX-1996.

Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interno de los Comités Consultivo Nacional y Gubernamental del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, publicado el 12 de septiembre de 1996.
D.O.F. 10-XI-2003.

CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Convenio número 8 relativo a la indemnización de desempleo en caso de pérdida por naufragio, 1920.
Ratificado 20-V-37.
D.O.F. 27-IX-37.

Convenio número 9 relativo a la colocación de la gente de mar, 1920.
Ratificado 1-IX-39.
D.O.F. 4-III-40.

Convenio número 11 relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas, 1921.
Ratificado 20-V-37.
D.O.F. 28-IX-37.

Convenio número 12 relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura, 1921.
Ratificado 1-XI-37.
D.O.F. 31-XII-37.

Convenio número 13 relativo al empleo de la cerusa en la pintura, 1921.

Ratificado 7-I-38.

D.O.F. 11-III-38.

Convenio número 14 relativo a la aplicación del descanso semanal en las empresas industriales, 1921.

Ratificado 7-I-38.

D.O.F. 16-III-38.

Convenio número 16 relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques, 1921.

Ratificado 9-III-38.

D.O.F. 23-IV-38.

Convenio número 17 relativo a la indemnización por accidentes de trabajo, 1925.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 3-VII-35.

Convenio número 19 relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo, 1925.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 7-VIII-35.

Convenio número 21 relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques, 1926.

Ratificación 9-III-38.

D.O.F. 18-IV-38.

Convenio número 22 relativo al contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 6-VIII-35.

Convenio número 26 relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 9-VIII-35.

Convenio número 27 relativo a la indicación del peso en los grandes fardos transportados por barco, 1929.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 12-VIII-35.

Convenio número 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 13-VIII-35.

Convenio número 30 relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, 1930.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 10-VIII-35.

Convenio número 42 relativo a la indemnización por enfermedades profesionales, 1934.

Ratificado 20-V-37.

D.O.F. 25-IX-37.

Convenio número 43 relativo a las horas de trabajo en la fabricación automática de vidrio plano, 1934.

Ratificado 9-III-38.

D.O.F. 26-IV-38.

Convenio número 45 relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, 1935.

Ratificado 21-II-38.

D.O.F. 21-IV-38.

Convenio número 49 relativo a la reducción de las horas de trabajo en las fábricas de botellas, 1935.

Ratificado 21-II-38.

D.O.F. 16-IV-38.

Convenio número 52 relativo a las vacaciones anuales pagadas, 1936.

Ratificado 9-III-38.

D.O.F. 21-IV-38.

Convenio número 53 relativo al mínimo de capacidad profesional de los capitanes y oficiales de la Marina Mercante, 1936.

Ratificado 1-IX-39.

D.O.F. 29-II-40.

Convenio número 54 sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936.
Ratificado 12-VI-42.¹

Convenio número 55 relativo a las obligaciones del armador en caso de enfermedad, accidente o muerte de la gente de mar, 1936.
Ratificado 15-IX-39.
D.O.F. 12-II-41.

Convenio número 56 relativo al seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936.
Ratificado 1-II-84.
D.O.F. 5-III-84 y su fe de erratas de 4-IV-84.

Convenio número 58 por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo, 1936.
Ratificado 18-VII-52.
D.O.F. 3-XII-48.

Convenio número 80 por el que se revisan parcialmente los convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en sus veintiocho primeras reuniones, a fin de reglamentar el ejercicio futuro de ciertas funciones de cancillería, confiadas por dichos convenios al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, y de introducir las enmiendas complementarias, requeridas por la disolución de la Sociedad de las Naciones y por la enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1946.
Ratificado 20-IV-48.
D.O.F. 9-VII-48.

Convenio número 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948.
Ratificado 1-IV-50.
D.O.F. 16-X-50.

Convenio número 90 relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria, 1948.
Ratificado 20-VI-56.
D.O.F. 19-VII-56 y su fe de erratas de 11-IX-56.

Convenio número 95 relativo a la protección del salario, 1949.
Ratificado 27-IX-55.
D.O.F. 12-XII-55.

Convenio número 96 relativo a las agencias retribuidas de colocación, 1949.
Ratificado 1-III-91.
D.O.F. 31-V-91.

Convenio número 99 relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura, 1951.
Ratificado 23-VIII-52.
D.O.F. 28-X-52.

Convenio número 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, 1951.
Ratificado 23-VIII-52.
D.O.F. 9-X-52.

Convenio número 102 relativo a la norma mínima de la seguridad social, 1952.
Ratificado 12-X-61.
D.O.F. 31-XII-59.

Convenio número 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957.
Ratificado 1-VI-59.
D.O.F. 21-VIII-59 y su fe de erratas de 17-IX-59.

Convenio número 106 relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas, 1957.
Ratificado 1-VI-59.
D.O.F. 21-VIII-59 y su fe de erratas de 17-IX-59.

Convenio número 108 relativo a los documentos nacionales de identidad de la gente de mar, 1958.
Ratificado 11-IX-61.
D.O.F. 11-VIII-62.

¹ Este convenio no ha entrado nunca en vigor.

Convenio número 109 sobre salarios, horas de trabajo y dotación, 1958.
Ratificado 11-IX-61.²

Convenio número 110 relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones, 1958.
Ratificado 20-VI-60.
D.O.F. 14-IX-60 y su fe de erratas de 8-X-60.

Convenio número 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958.
Ratificado 11-IX-61.
D.O.F. 11-VIII-62.

Convenio número 112 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores, 1959.
Ratificado 9-VIII-61.
D.O.F. 25-X-62.

Convenio número 115 relativo a la protección de los trabajadores contra radiaciones ionizantes, 1960.
Ratificado 19-X-83.
D.O.F. 23-I-84.

Convenio número 116 por el que se revisan parcialmente los convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en sus treinta y dos primeras reuniones, a fin de uniformar las disposiciones relativas a la preparación, por parte del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, de las memorias sobre la aplicación de convenios, 1961.³
Ratificado 3-XI-66.

Convenio número 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social, 1962.
Ratificado 6-I-78.
D.O.F. 15-II-78.

Convenio número 120 relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas, 1964.
Ratificado 18-VI-68.
D.O.F. 5-I-66.

Convenio número 123 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas, 1965.
Ratificado 29-VIII-68.
D.O.F. 18-I-68.

Convenio número 124 relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en minas, 1965.
Ratificado 29-VIII-68.
D.O.F. 20-I-68.

Convenio número 131 relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo, 1970.
Ratificado 18-IV-73.
D.O.F. 26-VII-73.

Convenio número 134 relativo a la prevención de los accidentes del trabajo de la gente de mar, 1970.
Ratificado 2-V-74.
D.O.F. 21-I-75.

Convenio número 135 relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa, 1971.
Ratificado 2-V-74.
D.O.F. 21-I-75.

Convenio número 140 relativo a la licencia pagada de estudios, 1974.
Ratificado 17-II-77.
D.O.F. 24-III-77.

Convenio número 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social, 1975.
Ratificado 28-VI-78.
D.O.F. 4-XII-78.

2. Este convenio todavía no ha entrado en vigor.

3. El Decreto de aprobación por parte del H. Senado de la República se publicó en el D.O.F. el 31-XII-62. Falta publicar en el D.O.F. el Decreto Promulgatorio.

Convenio número 142 sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, 1975.

Ratificado 28-VI-78.

D.O.F. 23-XI-78.

Convenio número 144 sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, 1976.

Ratificado 28-VI-78.

D.O.F. 28-XI-78.

Convenio número 150 sobre la administración del trabajo: cometido, funciones y organización, 1978.

Ratificado 10-II-82.

D.O.F. 13-V-82.

Convenio número 152 sobre seguridad e higiene en los trabajos portuarios, 1979.

Ratificado 10-II-82.

D.O.F. 21-V-82 y su fe de erratas de 12-VIII-82.

Convenio número 153 sobre duración del trabajo y periodos de descanso en los transportes por carretera, 1979.

Ratificado 10-II-82.

D.O.F. 14-V-82.

Convenio número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981.

Ratificado 1-II-84.

D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84.

Convenio número 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983.

Ratificado 5-IV-2001.

D.O.F. 22-IV-2002.

Convenio número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985.

Ratificado 18-IV-88.

D.O.F. 22-VI-88 y su fe de erratas.

Convenio número 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985.

Ratificado 17-II-87.

D.O.F. 13-IV-87.

Convenio número 163 sobre el bienestar de la gente de mar, en el mar y en puerto, 1987.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 25-I-91.

Convenio número 164 sobre la protección de la salud y la asistencia médica de la gente de mar, 1987.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 25-I-91.

Convenio número 166 sobre la repatriación de la gente de mar, 1987.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 26-III-91.

Convenio número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 25-I-91.

Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989.

Ratificado 5-IX-90.

D.O.F. 24-I-91.

Convenio número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990.

Ratificado 17-IX-92.

D.O.F. 4-XII-92.

Convenio número 172 sobre condiciones de trabajo en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, 1991.

Ratificado 7-VI-93.

D.O.F. 5-VIII-93.

Convenio número 173 sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992.

Ratificado 24-IX-93.

D.O.F. 24-XI-93.

Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.

Ratificado 30-VI-2000.

D.O.F. 7-III-2001.

LEYES

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 1-IV-1970 y sus reformas.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

D.O.F. 24-IV-1972 y sus reformas.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas.

Ley de Sociedades de Solidaridad Social.

D.O.F. 27-V-1976.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.

Ley de Información, Estadística y Geográfica.

D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas.

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

D.O.F. 26-I-1988 y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 1-VII-1992 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994 y sus reformas.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995 y sus reformas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 4-I-2000.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
D.O.F. 12-I-2001.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2002 y sus reformas.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 19-XII-2002.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 21-V-2003.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003.

Ley General de Desarrollo Social.
D.O.F. 20-I-2004.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004.

Ley de Asistencia Social.
D.O.F. 2-IX-2004.

REGLAMENTOS

Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 2-V-1975.

Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
D.O.F. 23-XI-1982.

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
D.O.F. 21-I-1997 (Aclaración D.O.F. 28-I-1997).

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral.
D.O.F. 6-VII-1998.

Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
D.O.F. 14-XII-1999.

Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
D.O.F. 17-XI-2000 y su reforma D.O.F. 20-II-2002.

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 18-VIII-2003.

DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES

Decreto que ordena la constitución de un fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, previsto por el artículo 103 bis de la Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 2-V-1974.

Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo segundo del decreto de creación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.
D.O.F. 1-VIII-1975.

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales para el fomento de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en actividades prioritarias y aquellas que se determinen específicamente.
D.O.F. 19-III-1982 y su fe de erratas y aclaración.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se creó el Fondo Nacional de Solidaridad, para que en lo sucesivo se denomine Fondo Nacional de Solidaridad para Empleo y Desarrollo Social.
D.O.F. 5-IV-1983.

Acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos.
D.O.F. 24-V-2001.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30-V-2001.

Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos.
D.O.F. 25-VI-2001.

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006.
D.O.F. 13-XII-2001.

Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006.
D.O.F. 17-XII-2001.

Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas.
D.O.F. 28-I-2002.

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2004.
D.O.F. 30-IV-2004.

ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establecen modificaciones a las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de abril de 1972.
D.O.F. 17-IV-1996.

Acuerdo por los que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.
D.O.F. 18-IV-1997.

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 1-IV-1998.

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares.
D.O.F. 30-X-1998.

Acuerdo por el que se crean la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 23-VII-1999.

Acuerdo por el que se crea la Subdelegación Federal del Trabajo del Estado de México de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en servidores públicos de la Dependencia.
D.O.F. 13-IV-2000.

Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican.
D.O.F. 19-I-2001.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 22-VI-2001.

Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
D.O.F. 11-X-2001.

Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa.
D.O.F. 23-XI-2001.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 18 de abril de 1997, y que establece un sistema para la realización del trámite de presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores a través de medios electrónicos.

D.O.F. 28-II-2002.

Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social.

D.O.F. 19-III-2002 (aclaración D.O.F. 4-IV-2002).

Acuerdo por el que se extingue el Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se crea el Consejo Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 9-V-2002.

Acuerdo por el que se modifica el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la STPS.

D.O.F. 11-X-2002 (aclaración D.O.F. 22-XI-2002).

Acuerdo que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 25-XI-2002.

Acuerdo por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo tercero del diverso que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 25 de noviembre de 2002.

D.O.F. 23-I-2003.

Acuerdo por el que se modifica la denominación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para quedar como Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; se establece su organización y se fijan sus reglas de operación.

D.O.F. 3-II-2003.

Acuerdo por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de celebrar convenios de coordinación y concertación.

D.O.F. 14-III-2003.

Acuerdo por el que se dan a conocer los nombres de los trámites, servicios y formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 4-VI-2003.

Acuerdo por el que adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 20-VIII-2003.

Acuerdo por el que se establece la forma en que serán suplidas las ausencias de los Subsecretarios y del Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 20-VIII-2003.

Acuerdo que modifica el artículo segundo del diverso que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 25 de noviembre de 2002.

D.O.F. 2-X-2003.

Acuerdo por el que se da a conocer la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 30-X-2003.

Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir los convenios y contratos que se indican, en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

D.O.F. 25-II-2004.

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación.

D.O.F. 21-IV-2004.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación.

D.O.F. 22-IV-2004.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local.

D.O.F. 29-IV-2004.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo a atender por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación.
D.O.F. 20-VIII-2004.

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Apoyo al Empleo.
D.O.F. 25-XI-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el Procurador General y en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, las facultades que se señalan.
D.O.F. 8-XII-2004.

Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el periodo que se indica.
D.O.F. 9-XII-2004.

ACUERDOS INTERSECRETARIALES

Acuerdo mediante el cual se establecen lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, expedido por los Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 2-VIII-1995.

Acuerdo por el que se establecen las bases para el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la participación de utilidades a los trabajadores, expedido por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 12-XI-1998.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, expedido por los Secretarios del Trabajo y Previsión Social, de Comercio y Fomento Industrial, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
D.O.F. 25-VIII-1999.

OTRAS DISPOSICIONES

Reglas Generales y Específicas de los Sistemas de Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral.
D.O.F. 3-IX-1996.

Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de los trámites a cargo del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.
D.O.F. 26-VIII-1999.

Aviso por el que se da a conocer el inicio de actividades de la Subdelegación Federal del Trabajo del Distrito Federal.
D.O.F. 31-V-2000.

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Registro Asociaciones.
D.O.F. 13-III-2001.

Relación de procedimientos alternativos autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social hasta el mes de diciembre de 2000.
D.O.F. 16-III-2001.

Relación de las personas designadas por las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, que fungirán como miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2002 al 30 de abril del año 2008.
D.O.F. 29-IV-2002.

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Federal del Trabajo del Distrito Federal.
D.O.F. 31-X-2002.

Relación de las personas designadas para fungir como representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones ante el Consejo de Pensiones a que se refiere el artículo 123 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 4-IV-2003.

Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y los de patrones, así como los patrones independientes, elijan a las personas que integrarán el Consejo de Representantes en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

D.O.F. 15-V-2003.

Procedimientos alternativos autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

D.O.F. 11-XI-2003.

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Nuevo León.

D.O.F. 2-XII-2003.

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo.

D.O.F. 27-X-2004.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 13-XII-1999.

NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 8-IX-2000 (aclaración D.O.F. 2-I-2001).

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 17-X-2001.

Acuerdo que deja sin efectos el artículo segundo del Diverso que Modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad-Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo, publicado el 17 de octubre de 2001.

D.O.F. 6-I-2003.

NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas- Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes- Condiciones de Seguridad e Higiene.

D.O.F. 28-XII-1999.

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 18-XII-2003.

NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

D.O.F. 31-V-1999 (aclaración D.O.F. 16-VII-1999).

NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

D.O.F. 2-II-1999.

NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad.

D.O.F. 9-III-2001.

NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad.

D.O.F. 9-III-2001.

NOM-008-STPS-2001, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 10-VII-2001.

NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.

D.O.F. 31-V-2000.

NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

D.O.F. 13-III-2000 (aclaración y fe de erratas D.O.F. 21-VIII-2000).

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

D.O.F. 26-II-2001.

NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

D.O.F. 17-IV-2002.

NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

D.O.F. 20-XII-1999.

NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

D.O.F. 6-XII-1993 (aclaración D.O.F. 23-II-1996).

NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 10-IV-2000 (aclaración y fe de erratas D.O.F. 22-VIII-2000).

NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 14-VI-2002.

NOM-016-STPS-2001, Operación y mantenimiento de ferrocarriles-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 12-VII-2001.

NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

D.O.F. 5-XI-2001.

NOM-018-STPS-2000, Sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 27-X-2000 (aclaración D.O.F. 2-I-2001).

Acuerdo por el que se modifica en forma integral la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Relativa a la constitución, registro y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para quedar como: Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

D.O.F. 22-X-1997.

NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas- Funcionamiento- Condiciones de seguridad.

D.O.F. 28-VIII-2002.

NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

D.O.F. 24-V-1994 (aclaración D.O.F. 8-VI-1994).

NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 28-V-1999.

NOM-023-STPS-2003, Trabajos en Minas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

D.O.F. 2-X-2003.

NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

D.O.F. 11-I-2002.

NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

D.O.F. 23-XII-1999.

NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

D.O.F. 13-X-1998.

NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 8-III-2001.

NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.
D.O.F. 8-I-1996.

NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.
D.O.F. 8-I-1996.

NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: Recipientes.
D.O.F. 10-I-1996.

NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.
D.O.F. 10-I-1996.

NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.
D.O.F. 17-IV-2002 (aclaración D.O.F. 14-V-2002).

NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.
D.O.F. 11-I-1996.

NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.
D.O.F. 22-I-1996.

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.
D.O.F. 17-XI-1999 (aclaración D.O.F. 20-XII-1999).

NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.
D.O.F. 31-I-1996.

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.
D.O.F. 16-XI-1999 (aclaración D.O.F. 7-VII-2000).

NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.
D.O.F. 1-II-1996.

III.- MISION Y VISION

La Misión, Visión, Principios, Objetivos Rectores y Líneas Estratégicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se pueden enunciar de la siguiente manera:

MISION

Conducir con justicia y equidad la política laboral nacional que propicie el bien común.

La Secretaría promueve con innovación y eficacia una cultura, una legislación e instituciones que impulsan el trabajo de las mexicanas y los mexicanos como expresión de la dignidad de la persona humana, para su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia; promueve el empleo digno libre de riesgos, así como la capacitación para la productividad y la competitividad; coadyuva a disminuir las graves desigualdades sociales, impartiendo justicia laboral para mantener el equilibrio entre los factores de la producción, a fin de contribuir a generar un desarrollo económico, dinámico, sostenible, sustentable e incluyente.

VISION

Promovida por la Secretaría, México cuenta con la cultura laboral que propicia el bienestar y el bien ser de sus habitantes, por la que el trabajo productivo es un medio para el desarrollo integral de las personas, y los trabajadores de México tienen un nivel de vida acorde con su dignidad humana.

IV.- PRINCIPIOS

1. Inclusión. Desarrollar una estrategia que permita considerar interlocutores válidos a todos los sindicatos y organismos empresariales legalmente constituidos, sin privilegios, sin exclusiones, sin la pretensión de volver a construir ningún instrumento de control sindical desde el Ejecutivo, privilegiando la inclusión y el respeto a la autonomía de las organizaciones intermedias.

2. Gradualidad. Estamos en un mundo que en particular en el ámbito del trabajo, requiere de cambios profundos, muchos de los cuales se refieren a la manera de ser y de pensar de las personas, a hábitos contraídos a lo largo de muchos años, se requiere de un proceso de cambio cultural y los cambios culturales siempre son graduales.

3. Diálogo. Se requiere de una estrategia de diálogo para construir consensos, hoy ya no es válido o posible que la reforma al mundo del trabajo se produzca a partir de una visión o iniciativa unilateral. Se necesita consensuarla para llegar hasta donde sea posible, y no necesariamente hasta donde idealmente se debiera llegar, hasta donde sea posible en un proceso vivo y dinámico que permita ir mejorando gradualmente, incluyentemente el mundo del trabajo.

4. Legalidad en el mundo del trabajo. Es importante poder sujetar todos los actos de la autoridad al principio de legalidad. Actualmente, organismos como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, toman sus decisiones en el ámbito jurisdiccional con plena autonomía respecto a directrices de orden político.

5. Paz Laboral. Se requiere privilegiar con los cuatro principios anteriores la Paz Laboral. Esta es un requisito indispensable para atraer la inversión productiva que el país está demandando.

V.- OBJETIVOS RECTORES

1. Cultura Laboral. Ahondar en una nueva cultura laboral y empresarial que sitúe a la persona en el centro de la discusión, en el centro de las decisiones económicas y empresariales. Por ejemplo, la STPS forma parte del Gabinete Social y también del Gabinete Económico para humanizar las decisiones económicas y para influir en las decisiones sociales, para que la política social sirva para que las personas sean cada día más autosuficientes, desarrollen su conocimiento, puedan atender a las oportunidades de educación básica, media y superior, y de esa manera se tenga cada vez un mejor desarrollo de las personas.
2. Reforma Legislativa Laboral. La profundidad, velocidad y contenidos de dicha reforma, los habrán de acordar los sectores productivos, pero se debe reconocer que hay límites, que hay un espacio, como un marco, en el cual debe desarrollarse esta reforma laboral.
3. Modernización de las Instituciones Laborales. Esto implica contar con una autoridad laboral promotora, no sólo inspectora, sancionadora y resolutora de conflictos, sino una autoridad laboral que promueva eficientemente la capacitación del personal, la elevación de su productividad, la creación de empleos de calidad, la mayoría de la competitividad de las empresas, y que contribuya a elevar la competitividad del país.
4. Modernización Sindical. Es necesario impulsar con pleno respeto a la autonomía sindical, un nuevo sindicalismo, un nuevo tipo de agrupaciones de trabajadores y de empresarios, democráticos, libres, participativos, corresponsables con el desarrollo nacional, nunca más vinculados a privilegios políticos de clase o de partido.
5. Ambito Internacional. Se requiere tener una política laboral más activa que la que hasta hoy se ha tenido, para adelantarse a la globalidad que es un hecho irreversible, inevitable y que si se ha de transformar y humanizar, debe hacerse desde dentro de la propia globalización, y no tratando de contenerla.

Estos cinco objetivos rectores o institucionales de la STPS se sustentan, a su vez, a través de cinco líneas estratégicas:

VI.- LINEAS ESTRATEGICAS

1. Propiciar la generación del empleo que el país demanda. Es importante tener clara conciencia de que las cifras del desempleo, de empleo y de empleo informal en este país son preocupantes y que México no se puede dar el lujo que de una Población Económicamente Activa de 43 millones de personas aproximadamente, haya realmente una economía formal de alrededor de 18 millones de personas, y que hay todavía personas en edad productiva que están en indisponibilidad en el mundo del trabajo. Para el mundo del trabajo por arriba de estos 43 millones de personas y con una cifra que ronda los 18 millones de personas adicionales, no es posible que 2 millones 517 mil personas laboren menos de 15 horas a la semana: mientras que 7 millones 112 mil personas laboren de 15 a 34 horas semanales. Por otra parte, tampoco se puede admitir que un alto porcentaje de trabajadores esté en la economía informal sin ningún tipo de protección social.

En este sentido, empleo de calidad es un objetivo central, pero el gobierno no crea empleo, o si lo creara se tendería a hacer crecer el aparato público del Estado. Se tiene que crear empleo productivo en el país y quienes lo hacen son los inversionistas, son los empresarios y al gobierno le corresponde crear las condiciones propicias.

2. Impulsar la capacitación. A lo largo de muchos años, México se ha caracterizado por vender mano de obra barata. La industria nacional ha ido pasando de ser maquiladora-ensambladora, a ser manufacturera y a ser, ya desarrolladora de tecnología, pero falta mucho por hacer en esa materia, vinculando educación formal con trabajo, pero sobre todo capacitando dentro de las empresas a los trabajadores en activo, al propio tiempo que se vaya modernizando la tecnología, la capacitación será también un reto que los empresarios tendrán que enfrentar junto con los sindicatos y los organismos empresariales.
3. Aumentar la productividad de las empresas y de las personas. Se requiere crear condiciones para aumentar la productividad de las empresas, la cual tendrá que correr a cargo del sector empresarial. Se ha observado el comportamiento de las revisiones salariales, e indudablemente las mejores revisiones que son aquellas en las que se ha enfatizado el acuerdo sobre mecanismos puntuales vinculados a esquemas y compromisos de productividad; invariablemente, el análisis histórico que se ha hecho de las empresas que han incorporado esquemas de productividad demuestran que tienen avances en competitividad, en desarrollo humano y capacitación, en reconversión industrial tecnológica mucho mejor, mucho más rápido y mucho más eficazmente que quien las ha limitado a regatear el salario contractual.

El salario contractual es fundamental, repone pérdida del poder adquisitivo y mejora el ingreso real del trabajador en equivalencia al aumento histórico de la productividad de la empresa, pero los esquemas de productividad elevan con mucho la capacidad, por un lado, de generar riqueza, y por otro lado, de distribuirla activando con ello el mercado interno.

4. Elevar la competitividad de las empresas y del país. La suma del aumento de la competitividad de las empresas dará como resultado el aumento de la competitividad del país. Según diferentes parámetros, OCDE mide a México en competitividad entre el lugar 45 y el 55, según se esté contemplando corrupción, transparencia o desarrollo tecnológico o desarrollo del conocimiento, y México es la economía número 10 en tamaño según el Banco Mundial, en población en territorio y en recursos naturales. México es de los primeros países en el mundo, elevar la competitividad es fundamental y será fruto del esfuerzo conjunto de todos.
5. Elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias. Esta línea estratégica es la razón de ser del gran esfuerzo que se está haciendo, que debe hacerse por todos. Es necesario elevar el nivel de vida de los ciudadanos, de las familias, de los trabajadores hoy en día, el trabajo es el elemento vertebrador más importante en las sociedades contemporáneas, es en el trabajo en el que el ser humano pasa la mayor parte de su vida, es en el trabajo en donde se relaciona con otros factores de la sociedad, es donde pone en juego todo su talento y su creatividad, en la búsqueda de servir a los demás y alcanzar su propio bienestar y bienser, para el de su familia y para la propia sociedad.

VII.- FACULTADES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;
- II. Procurar el equilibrio entre los factores de producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;
- III. Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a presentar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores;
- IV. Coordinar la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo;
- V. Promover el incremento de la productividad del trabajo;
- VI. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

- VII. Establecer y dirigirle servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;
- VIII. Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;
- IX. Llevar el registro de las acciones obreras, patronales y profesionales de la jurisdicción federal que se ajusten a las leyes;
- X. Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo; en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;
- XI. Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- XIII. Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XIV. Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XV. Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVI. Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la Ley;
- XVII. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;
- XVIII. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias, y
- XIX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos

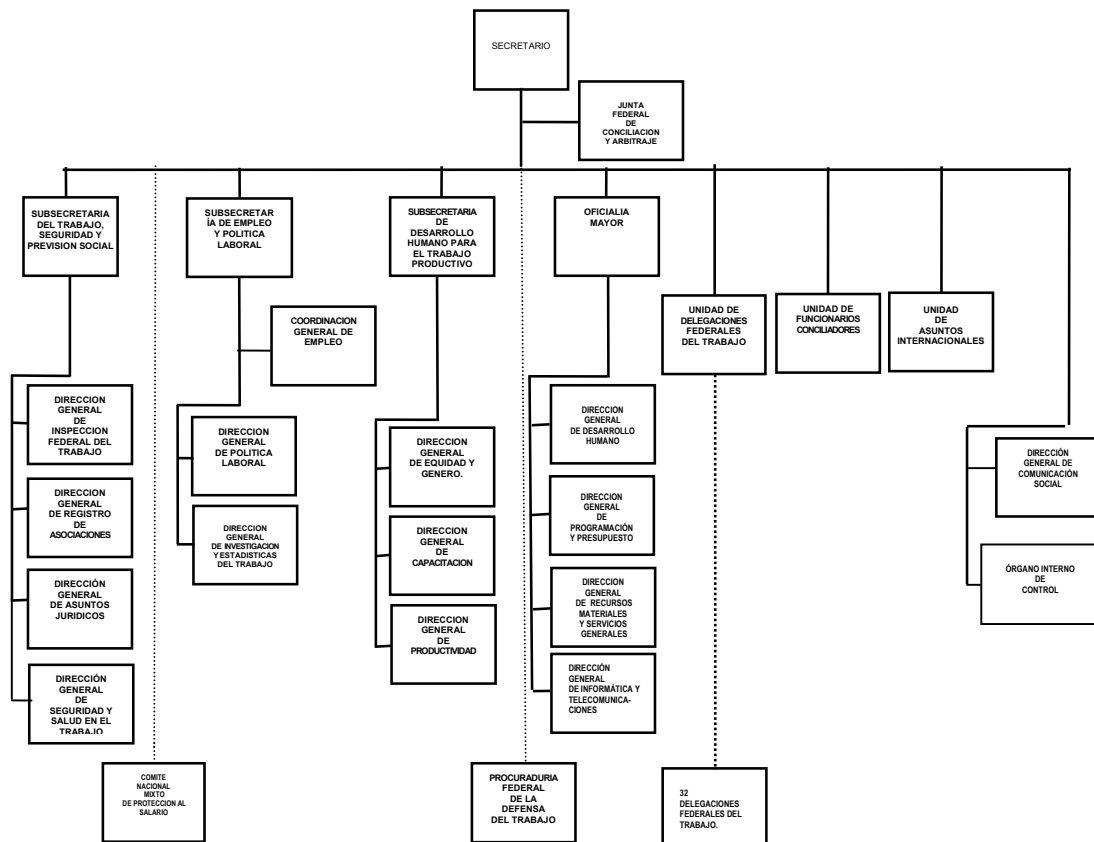
VIII.- ESTRUCTURA ORGANICA BASICA

1.0 Secretario de Estado

1.0.1 Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo

- 1.0.1.1 Delegación Federal del Trabajo en Aguascalientes
- 1.0.1.2 Delegación Federal del Trabajo en Baja California
- 1.0.1.3 Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur
- 1.0.1.4 Delegación Federal del Trabajo en Campeche
- 1.0.1.5 Delegación Federal del Trabajo en Coahuila
- 1.0.1.6 Delegación Federal del Trabajo en Chiapas
- 1.0.1.7 Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua
- 1.0.1.8 Delegación Federal del Trabajo en Colima
- 1.0.1.9 Delegación Federal del Trabajo en Durango
- 1.0.1.10 Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México
- 1.0.1.11 Delegación Federal del Trabajo en Guanajuato
- 1.0.1.12 Delegación Federal del Trabajo en Guerrero
- 1.0.1.13 Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo
- 1.0.1.14 Delegación Federal del Trabajo en Jalisco
- 1.0.1.15 Delegación Federal del Trabajo en Michoacán
- 1.0.1.16 Delegación Federal del Trabajo en Morelos
- 1.0.1.17 Delegación Federal del Trabajo en Nayarit

- 1.0.1.18 Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León
- 1.0.1.19 Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca
- 1.0.1.20 Delegación Federal del Trabajo en Puebla
- 1.0.1.21 Delegación Federal del Trabajo en Querétaro
- 1.0.1.22 Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo
- 1.0.1.23 Delegación Federal del Trabajo en San Luis Potosí
- 1.0.1.24 Delegación Federal del Trabajo en Sinaloa
- 1.0.1.25 Delegación Federal del Trabajo en Sonora
- 1.0.1.26 Delegación Federal del Trabajo en Tabasco
- 1.0.1.27 Delegación Federal del Trabajo en Tamaulipas
- 1.0.1.28 Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala
- 1.0.1.29 Delegación Federal del Trabajo Veracruz
- 1.0.1.30 Delegación Federal del Trabajo en Yucatán
- 1.0.1.31 Delegación Federal del Trabajo en Zacatecas
- 1.0.1.32 Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal
- 1.0.2 Unidad de Funcionarios Conciliadores
- 1.0.3 Unidad de Asuntos Internacionales
 - 1.0.0.1 Dirección General de Comunicación Social
- 1.1 Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social
 - 1.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - 1.1.2 Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
 - 1.1.3 Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 1.1.4 Dirección General de Registro de Asociaciones
- 1.2 Subsecretaría de Empleo y Política Laboral
 - 1.2.1 Coordinación General de Empleo
 - 1.2.2 Dirección General de Política Laboral
 - 1.2.3 Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo
- 1.3 Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo
 - 1.3.1 Dirección General de Equidad y Género
 - 1.3.2 Dirección General de Capacitación
 - 1.3.3 Dirección General de Productividad
- 1.4 Oficialía Mayor
 - 1.4.1 Dirección General de Programación y Presupuesto
 - 1.4.2 Dirección General de Desarrollo Humano
 - 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.4.4 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
- 1.5 Órgano Interno de Control
- 1.6 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- 1.7 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

IX.- ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BASICA**1.0.1 Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo****Misión**

Coordinar, organizar y fortalecer, con la participación de las unidades centrales y de acuerdo a las políticas que determine el Secretario, a las representaciones de la S.T.P.S. en el país, así como supervisar y evaluar su funcionamiento para la aplicación de políticas en materia laboral encaminadas a mejorar la calidad de los servicios que brinda la dependencia a la población.

Visión

Ser la unidad administrativa que propicie la consolidación del sistema delegacional y reafirme la presencia de la S.T.P.S. ante el mundo laboral del país, a través de la modernización y fortalecimiento de las representaciones y de la promoción de una cultura de servicio de calidad enfocada al mejoramiento.

Objetivo

Coordinar y controlar el funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo en las entidades federativas y el D.F., a través del establecimiento y difusión de normas y programas que permitan el enlace de supervisión y control del sistema delegacional.

Responsabilidades

- Organizar, coordinar y fortalecer el funcionamiento de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, de conformidad con las políticas e instrucciones que determine el Secretario.
- Proponer a la Oficialía Mayor, la desconcentración de funciones, delegación de facultades, actualización y difusión de instrumentos normativos y de simplificación de procedimientos técnicos y administrativos que regulan el funcionamiento de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, así como los mecanismos que permitan elevar la calidad de sus servicios, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.

- Proponer al Secretario, previo estudio del caso, la creación, modificación y supresión de delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo.
- Diseñar en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto y con las unidades administrativas involucradas de la Secretaría, los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y establecer los lineamientos para su cumplimiento.
- Supervisar y evaluar periódicamente a las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, respecto al cumplimiento de los programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa.
- Brindar apoyo administrativo a las juntas especiales foráneas de la Federal de Conciliación y Arbitraje, procuradurías federales en los estados de la República y representaciones de las entidades sectorizadas, de conformidad con los lineamientos que determine el Secretario.
- Proporcionar los apoyos que le sean solicitados por el Secretario, los subsecretarios, el Oficial Mayor y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, para el diseño y ejecución de nuevos proyectos de la misma en las entidades federativas y el Distrito Federal, para el desempeño de comisiones de trabajo, así como en las demás acciones que le sean requeridas.
- Proponer y participar en el desarrollo de programas e instrumentos operativos, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Formar parte de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso para la acreditación de unidades de verificación en seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Establecer criterios y lineamientos con base en las políticas que determine el Secretario, a fin de lograr la adecuada coordinación de las delegaciones de la Secretaría con las de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las autoridades estatales, municipales y con las organizaciones sociales y privadas.
- Apoyar la gestión ante las unidades competentes de la Secretaría, de las solicitudes de recursos técnicos, financieros y administrativos que requieran las delegaciones federales del trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
- Propiciar, proponer y coordinar la participación de las delegaciones federales del trabajo en la celebración de convenios de coordinación y concertación con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, y con las organizaciones de trabajadores y de patrones, respectivamente, para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas competentes.
- Establecer, integrar y actualizar a través de las delegaciones federales del trabajo y con el apoyo de la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, el Directorio Nacional de Empresas.
- El Directorio Nacional de Empresas se establecerá sin que ello ocasione actos de molestia hacia los particulares, y su integración y actualización no implicará trámite ni costo alguno para los patrones.
- Proponer al Secretario el nombramiento o remoción de los titulares de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Promover la modernización del sector laboral federal, a través de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, así como las acciones de coordinación procedentes con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal.
- Enlazar la operación y funcionamiento informático y de telecomunicaciones de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y apoyar en la materia a las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, a las representaciones de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y a los Servicios Estatales de Empleo, mediante la estructura de las propias unidades foráneas, con la participación de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.
- Difundir en las delegaciones federales del trabajo las políticas y lineamientos que en materia de comunicación social fije la Dirección General de Comunicación Social, así como recabar la información que genere el sector laboral en el país, con la finalidad de reorientar y fortalecer las estrategias de planeación y realización de proyectos, en apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

- Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los delegados federales del trabajo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Fortalecer la comunicación entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, en coordinación con las delegaciones federales del trabajo, estableciendo enlaces con las autoridades locales del trabajo y previsión social.

1.0.1.1 al 1.0.1.32 Delegaciones Federales del Trabajo

Misión

Representar en el ámbito de su circunscripción territorial, a las unidades administrativas de la STPS y a su Titular, así como ante las autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas o de otra naturaleza jurídica y desempeñar las facultades y funciones que les sean delegadas y que estén orientadas a mejorar la calidad de los servicios que brinda la dependencia al mundo laboral.

Visión

Ser la Representación que contribuya a mejorar el posicionamiento de la STPS en cada entidad federativa, por medio de la promoción de la Nueva Cultura Laboral, a través del diálogo social que permita construir acuerdos en beneficio del mundo laboral.

Objetivo

Representar a la Secretaría en el ámbito de su circunscripción territorial y desempeñar las facultades y funciones que le deleguen las unidades administrativas y operar los programas desconcentrados en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones sociales y privadas.

Responsabilidades

- Representar al titular de la Secretaría y a sus unidades administrativas, en los actos, foros y eventos relacionados con la materia laboral a que sean convocados, así como ante las autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas o de otra naturaleza jurídica.
- Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas; así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes. Las facultades señaladas incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dicho procedimiento. Estas facultades también podrán ser ejercidas indistintamente por el director o subdirector jurídico de la delegación, o bien por los servidores públicos en quienes el Secretario las delegue.
- Dictaminar las actas levantadas por los inspectores federales del trabajo, incluso aquellas que en auxilio de la Secretaría practiquen las autoridades laborales estatales.
- Representar a la Secretaría en la defensa de sus intereses jurídicos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer los recursos procedentes en términos del Código Fiscal de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas, la información y documentación necesaria para este fin.
- Programar, ordenar y firmar las órdenes de visita de inspección y, por conducto de los inspectores federales del trabajo, practicar las inspecciones iniciales, periódicas, de comprobación y extraordinarias a los centros de trabajo, ubicados dentro de su respectiva circunscripción territorial, en las ramas de la actividad económica y materias, competencia de la autoridad federal, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los inspectores en las actas de inspección y las que se deriven de las solicitudes que presenten los patrones para obtener la continuidad de la vigencia de las autorizaciones para el funcionamiento de recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dichas órdenes también podrán ser firmadas por los subdelegados, directores de inspección, directores o subdirectores jurídicos y jefes de las oficinas federales del trabajo.

- Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo contenidas en las actas levantadas por los inspectores y suscribir los emplazamientos a través de los cuales se comunique a las empresas el término en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas. En caso de peligro inminente, podrá ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata, incluyendo las relativas al funcionamiento de empresas o establecimientos, o bien de maquinaria, instalaciones y equipo, así como de áreas y métodos de trabajo. Dichos emplazamientos también podrán ser firmados por los subdelegados, directores de inspección, directores o subdirectores jurídicos y jefes de las oficinas federales del trabajo.
- Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que determinen las autoridades superiores de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y acciones asignadas por la Secretaría, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, de conformidad con las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales.
- Intervenir en forma conciliatoria, cuando así lo soliciten las partes, en los conflictos obrero-patronales de carácter colectivo, en las industrias y ramas sujetas a la jurisdicción federal, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Unidad de Funcionarios Conciliadores en el Reglamento Interior, así como en los de carácter individual en aquellos lugares donde se carezca de representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- Certificar los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otras elecciones que requieran de esa formalidad.
- Reconocer para que tengan plena validez, los dictámenes de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría, emitidos por las unidades de verificación, de acuerdo con los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos por las direcciones generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia del trabajo de mayores de catorce y menores de dieciséis años, de las restricciones de los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años; de las normas que reglamentan el trabajo de mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia, así como la oportuna integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene y mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo de las ramas sujetas a la competencia federal o con el auxilio de las autoridades estatales del trabajo en aquellas sujetas a la competencia local.
- Expedir autorizaciones para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas.
- Aprobar los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las empresas y registrar las listas de las constancias de habilidades laborales expedidas a los trabajadores, en los términos de las disposiciones aplicables. Estas facultades también podrán ser ejercidas por los subdelegados federales del trabajo.
- Autorizar y registrar como agentes capacitadores externos a las instituciones, escuelas, organismos y, en su caso, a las personas físicas que deseen impartir capacitación y adiestramiento, así como revocar dichas autorizaciones y cancelar los registros correspondientes cuando contravengan lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Dictaminar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas contenidas en el Capítulo III BIS del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.
- Promover la celebración de convenios de coordinación en materia de trabajo entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal, y de concertación con instituciones educativas superiores o de investigación y con organizaciones sociales y privadas; celebrarlos en los términos de los acuerdos delegatorios correspondientes y, en su caso, proveer su ejecución y efectuar su seguimiento.
- Participar en la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene y el Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento, así como en las demás instancias de diálogo y concertación con los sectores productivos.

- Establecer coordinación con los Servicios Estatales de Empleo y solicitarles información sobre el cumplimiento y avance de sus programas, de conformidad con los lineamientos que formule la Coordinación General de Empleo, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Requerir a las unidades promotoras de capacitación o a los centros delegacionales promotores del empleo, capacitación y adiestramiento del Programa de Apoyo a la Capacitación en la entidad federativa correspondiente, información sobre el cumplimiento y avance de sus programas, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Capacitación, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Coordinar el funcionamiento de las subdelegaciones y oficinas federales del trabajo que, en su caso, se encuentren adscritas a su circunscripción territorial.
- Recibir las quejas y denuncias que se formulen respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la Delegación, y remitir la documentación correspondiente al Órgano Interno de Control, con conocimiento de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Celebrar los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de adquisiciones y servicios relacionados con bienes muebles, que requiera para su operación la propia Delegación, así como las subdelegaciones, oficinas federales del trabajo, juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, hasta por los montos que autorice el Oficial Mayor de la Secretaría, de conformidad con los procedimientos y normatividad aplicable.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por cualquier servidor público de la Delegación, subdelegación u oficina federal del trabajo de su adscripción, y
- Apoyar, con la aprobación de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y de las unidades administrativas correspondientes, los proyectos de particulares o instituciones de asistencia social en materia de equidad y género y capacitación, que se puedan desarrollar e instrumentar en cada entidad federativa o en el Distrito Federal, o bien en varias entidades federativas con problemática similar.

1.0.2 Unidad de Funcionarios Conciliadores

Misión

Procurar el equilibrio de los factores de la producción a través del servicio público de conciliación para la celebración, revisión o terminación de Contratos Colectivos de Trabajo de Jurisdicción Federal y de Contratos Ley, así como, para prevenir y/o resolver los conflictos colectivos derivados de su aplicación en las relaciones obrero-patronales, buscando en todo momento el logro de la justicia y paz social.

Visión

Propicia la solución de cualquier controversia laboral a través de la conciliación, evita con ello la tramitación de interminables y onerosos procedimientos jurisdiccionales; logra así, fortalecer la cultura laboral que privilegie el diálogo, el consenso, el respeto a la persona y su desarrollo integral, en todo momento el equilibrio de los factores de la producción y el logro de la justicia y la paz social.

Objetivo

Coadyuvar al fortalecimiento de la cultura laboral que privilegie el diálogo, el consenso y el respeto a la persona, así como su desarrollo integral, propiciando con ello la transparencia en las relaciones obrero-patronales, haciendo especial énfasis en la productividad, competitividad, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, para elevar su nivel de vida y el de sus familias.

Responsabilidades

- Intervenir en la conciliación de los conflictos colectivos de la competencia de la Secretaría y en los casos en que se reclame la violación de los contratos-ley.
- Intervenir en los convenios que celebren las partes como resultado de la conciliación.
- Informar a las unidades administrativas de la Secretaría acerca de los asuntos en que haya participado y tengan relación con su respectivo ámbito de competencia.
- Preparar, coordinar y atender las convenciones obrero-patronales para la concertación y revisión de los contratos-ley en las ramas de la industria que estén dentro de la competencia de las autoridades federales, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

- Intervenir, cuando sea el caso, en el funcionamiento de las comisiones mixtas de fábrica o industria que se establezcan en los contratos-ley.
- Conocer y tramitar las oposiciones que presenten los patrones o trabajadores en los términos de la fracción VI del artículo 415 de la Ley Federal del Trabajo.
- Gestionar la publicación que corresponda a la Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación**, de los documentos relacionados con los contratos-ley o con su revisión.

1.0.3 Unidad de Asuntos Internacionales

Misión

Diseñar, conducir y coordinar la actividad laboral de México en el ámbito internacional que promueva los intereses de México en el exterior por medio de una política laboral incluyente, plural y firmemente asentada en la realidad y aspiraciones del país en materia de trabajo.

Visión

Propiciar el bienestar de los trabajadores en México y en el extranjero por medio de una política laboral internacional.

Objetivo

Promover y coordinar la participación de la Secretaría en acuerdos, convenios, foros y organismos internacionales del ámbito laboral.

Responsabilidades

- Proponer, para aprobación superior, los lineamientos de estrategia a seguir por la Secretaría en el ámbito internacional, conforme a las orientaciones generales de política exterior que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Coordinar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, en los asuntos de carácter internacional en que intervengan en el ejercicio de sus facultades, ante diversos foros y organismos internacionales, así como su colaboración en relaciones de carácter intergubernamental.
- Informar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría sobre el contenido y alcance de los acuerdos internacionales firmados en materia laboral.
- Proponer al Secretario la celebración o denuncia de tratados y acuerdos interinstitucionales en materia laboral, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados, así como participar en las negociaciones de los mismos.
- Elaborar informes, estudios, análisis, memorias, dictámenes, consultas, cuestionarios y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los tratados en materia laboral ratificados por nuestro país, en coordinación, en su caso, con dependencias de la Administración Pública Federal y con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- Participar en los foros y organismos internacionales en materia laboral y, en su caso, someter a consideración del Secretario la adhesión o separación de ellos.
- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de la Oficina Administrativa Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.
- Intervenir en coordinación con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la Coordinación General de Empleo y las respectivas autoridades administrativas de las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero.
- Promover la celebración de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones internacionales, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes.
- Participar en el análisis y propuesta de acciones a ejercer en materia de contratación de trabajadores inmigrantes, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.
- Proporcionar a las embajadas y consulados mexicanos la información laboral que requieran para la protección de los nacionales radicados en el exterior, de conformidad con los lineamientos que dicte el Secretario.

- Realizar, en el ámbito de sus facultades, las funciones que se convengan y se precisen en los tratados y acuerdos interinstitucionales en materia laboral y coordinar las que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Atender los asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría, en las embajadas, consulados y representaciones de los Estados Unidos Mexicanos.
- Fungir como enlace de la Secretaría con organismos e instituciones públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, a fin de atender los asuntos internacionales en materia laboral.
- Integrar el Consejo Ministerial de la Comisión de Cooperación Laboral del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, en los casos en que el Secretario delegue tal facultad en el Jefe de la Unidad.

1.0.0.1 Dirección General de Comunicación Social

Misión

Diseñar y ejecutar la estrategia general de comunicación ante la sociedad, a través de los medios de comunicación social, y los medios propios, así como coordinar los programas en concordancia con los del Gobierno Federal.

Visión

Reposicionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como una dependencia promotora del desarrollo humano y la capacitación, mediante la implantación de nuevos paradigmas de convivencia, a fin de consolidar la nueva cultura laboral en todos los centros de trabajo del país.

Objetivo

Promover las campañas nacionales de imagen institucional, así como de los programas anuales de la Secretaría y vigilar la observancia de los criterios normativos de comunicación social; reforzar el posicionamiento de los instrumentos a favor del empleo, la capacitación, la defensa del trabajador y apoyar con créditos y becas.

Responsabilidades

- Proponer al titular de la Secretaría las estrategias y programas de comunicación social, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por las dependencias del Ejecutivo Federal competentes en la materia.
- Proponer al Secretario los programas de relaciones públicas de la Secretaría.
- Someter a la consideración del Secretario los estudios y análisis sobre la imagen de la Secretaría y el impacto informativo de las políticas y programas en el sector, así como las propuestas para fortalecer su conocimiento por parte de la población.
- Coordinar y vigilar el registro, procesamiento y análisis de la información en los medios de comunicación, sus tendencias y flujos, y proporcionar oportunamente al titular de la Secretaría, a los mandos superiores y a los delegados federales del trabajo, los elementos necesarios sobre la materia.
- Planear, organizar y evaluar las estrategias informativas y de difusión de la Secretaría y establecer los lineamientos para el diseño y ejecución de sus programas y campañas de difusión.
- Apoyar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría, en la planeación y realización de sus proyectos de difusión.
- Propiciar la relación institucional con los medios de comunicación y ser el enlace de la Secretaría ante sus representantes.
- Representar al Secretario ante los medios de comunicación, y en los actos que él determine; desempeñar las comisiones que le encomiende, y mantenerlo oportunamente informado de estas actividades.

1.1 Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social

Misión

Contribuir a preservar el equilibrio y la armonía entre los factores de la producción así como mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo; creando un clima de paz y estabilidad laboral que propicie la generación de empleos, el mejoramiento en la productividad y la elevación de vida de los trabajadores en el marco de estricta legalidad y de previsión social.

Visión

Los factores de la producción mantienen la paz laboral y la seguridad y salud en el trabajo, mediante la aplicación de una normatividad laboral actualizada y moderna, el fortalecimiento de la legalidad y la implementación de una Nueva Cultura Laboral.

Objetivo

Propiciar el equilibrio entre los factores de la producción permeando los principios de la Nueva Cultura Laboral.

Modernizar la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, desarrollando a la vez, una cultura de prevención en la materia.

Propiciar la transparencia en las relaciones obrero-patronales-gobierno, fortaleciendo la prevención y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral.

Fortalecer una inspección laboral basada en la prevención y la autocorrección más que en la sanción.

Impulsar la modernización de los sindicatos respetando su autonomía y alentando la democracia sindical en un marco de estricta legalidad.

Contribuir en la modernización de la normatividad laboral.

Fortalecer la actuación apegada invariablemente al principio de legalidad.

Coordinar las tareas de previsión social.

Responsabilidades

- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el Reglamento Interior, con los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.
- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procesos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y requerir a las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tenga adscritas; remitirlos al Oficial Mayor y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución.
- Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.
- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría ante las dependencias, entidades y en los actos que el propio titular determine, y mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades.
- Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales administrativos, de proyectos y procesos y de servicios al público, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, elaborados conforme a las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior y a los lineamientos que establezca el Oficial Mayor.
- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, y presentar al Oficial Mayor las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de las unidades que se le adscriban.
- Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien, a nivel interno y externo, el óptimo desarrollo de las funciones de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia.
- Someter a la aprobación del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales y de concertación con los sectores social y privado que se pretendan suscribir, en las materias de competencia de las unidades administrativas de su adscripción.

- Celebrar acuerdos de colaboración, convenios de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas que se le adscriban; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.
- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la subsecretaría correspondiente. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Fungir como Miembro Ejecutivo de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus responsabilidades, tendientes a realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial.

1.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Misión

Participar con eficiencia en la asesoría y representación legal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como en la revisión del marco jurídico laboral, a efecto de incidir de manera positiva en la modernización de las instituciones laborales y del sindicalismo, con el fin de que las empresas, trabajadores y sus familias alcancen un desarrollo pleno sustentable.

Visión

Ser la unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que analice, proponga y consolide las acciones jurídicas en relación con la política laboral, que redunde en un mejor desempeño de la función pública y, en consecuencia, en la prestación eficiente de servicios para los trabajadores y patrones.

Objetivo

Contribuir a la reforma legislativa laboral, a la modernización de las instituciones laborales, asesorando jurídicamente a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y representar legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus unidades administrativas en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que correspondan.

Responsabilidades

- Representar legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales, contencioso-administrativos o de otra naturaleza jurídica, en los procedimientos de cualquier índole, cuando se requiera su intervención, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la Secretaría.
- Formular y presentar para su aprobación, los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría, incluyendo las relativas a convenciones de carácter internacional, tomando en cuenta las propuestas que realicen las unidades administrativas de la misma.
- Gestionar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los instrumentos jurídicos que correspondan a la Secretaría. Cuando esta facultad esté conferida a alguna otra unidad administrativa, conforme a su competencia, deberá comunicar por escrito previamente a esta Dirección General la remisión que se vaya a efectuar.

- Emitir opinión o preparar informes sobre los proyectos de iniciativas de ley, de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean turnados a la Secretaría por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Asesorar jurídicamente al Secretario; apoyar legalmente el ejercicio de las facultades de las unidades administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de las mismas.
- Revisar, dentro del ámbito de sus facultades, los convenios, contratos y, en general, todo tipo de actos jurídicos que deban celebrar las diversas unidades administrativas de la Secretaría, asesorarlas en la elaboración, modificación o rescisión de los convenios y contratos que celebren y fungir como asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la misma.
- Asesorar al Oficial Mayor en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas internas de operación.
- Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las facultades de la Secretaría, así como los criterios de interpretación de las mismas.
- Comparecer y representar a la Secretaría, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y en general todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

El Director General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de las facultades que se le confieren en este punto para representar a la Secretaría ante autoridades judiciales y administrativas, podrá sustituir y revocar mediante oficio el ejercicio de dichas facultades.

- Formular denuncias o querellas y desistimientos, así como otorgar el perdón cuando proceda y solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones que correspondan, y en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño. Estas facultades también podrán ejercerlas indistintamente el Director de lo Contencioso y el Subdirector de Procedimientos Judiciales.
- Elaborar los proyectos de los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República, en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran.
- Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, e interponer el recurso de revisión fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación. Estas facultades también podrá ejercerlas el Director de lo Contencioso.
- Tramitar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje los juicios laborales relativos al personal de la Secretaría y representar legalmente al Secretario en los mismos.
- Tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan; sustanciar los relativos a resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones por violaciones a la legislación laboral y someter los proyectos respectivos a la consideración y firma de los servidores públicos a quienes compete resolverlos, así como asesorar a otras unidades administrativas de la Secretaría en la sustanciación de recursos administrativos que les corresponda resolver.
- Colaborar con la Secretaría de la Función Pública y las procuradurías generales de la República, de Justicia del Distrito Federal y de las entidades federativas, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda, en las averiguaciones previas y trámites de los procesos que afecten a la Secretaría o en los que tenga interés jurídico.
- Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, presidida por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.
- Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas, así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a dichas disposiciones aplicar las sanciones correspondientes. Igualmente, supervisar y evaluar este tipo de asuntos en las delegaciones y subdelegaciones federales del trabajo.

La instauración, sustanciación, resolución y firma de los acuerdos y resoluciones en estos procedimientos, se hará, indistintamente, por los siguientes servidores públicos: Director General de Asuntos Jurídicos, Director de lo Contencioso y Subdirector de Procedimientos Administrativos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las delegaciones federales del trabajo que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría, de conformidad con las determinaciones del Secretario.

1.1.2 Dirección General de Inspección Federal del Trabajo

Misión

Vigilar la exacta observancia de las obligaciones y derechos laborales de los trabajadores y patrones, establecidos en la Constitución, leyes, reglamentos y normas, a fin de coadyuvar al cuidado de la vida, seguridad, salud, integridad física de los trabajadores y trabajadoras y el medio ambiente de trabajo en todo el territorio nacional, con el auxilio de las Autoridades Laborales de las 32 entidades federativas.

Visión

La normatividad laboral en materia de seguridad e higiene, medio ambiente en el trabajo y condiciones generales de trabajo es formal y espontáneamente cumplida por los factores de la producción, quienes establecen sus relaciones laborales regidos bajo los principios de lealtad y buena fe, fundados en el reconocimiento y respeto de las capacidades y dignidad de la persona humana, así como el trabajo que desempeña, con lo que se reducen los riesgos de trabajo que ponen en peligro la vida, salud e integridad física de los trabajadores, quienes se erigen en el eje para el mejor desarrollo de la productividad y competitividad de las empresas, además de elevar su nivel de vida y el de sus familias.

Objetivo

Vigilar a nivel nacional que se cumpla con lo establecido en el Artículo 123 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a dicha Constitución, en la Ley Federal del Trabajo, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, a través de las inspecciones en cualquier materia a las empresas consideradas como de jurisdicción federal y a las empresas de jurisdicción local en las materias de capacitación y adiestramiento y seguridad e higiene; asimismo coordinar la asesoría y orientación que se imparta a trabajadores y patrones; así como emitir normatividad, lineamientos y criterios a las Delegaciones Federales del Trabajo y realizar funciones de supervisión, control y evaluación para medir el resultado de las actividades que las mismas desarrollen en materia de inspección, en base a los indicadores que al efecto se establezcan, con el objeto de elevar los niveles de calidad de la actividad inspectiva. De igual forma, promover programas de autogestión y prevención para el mejor cumplimiento de la normatividad en la materia y coadyuvar con las autoridades de los gobiernos estatales y del Distrito Federal a fin de obtener la mejor aplicación de la misma.

Responsabilidades

- Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como en todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente, a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas, se le envíe la información y documentación necesaria para vigilar dicho cumplimiento.

La certificación y verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, las realizará directamente o mediante los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados.

- Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Vigilar y asesorar a los patrones, a fin de que contribuyan al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas entre sus trabajadores y proporcionen a éstos los equipos y útiles indispensables para el desarrollo de tales actividades.

- Programar, ordenar y practicar las inspecciones iniciales, periódicas, de comprobación, extraordinarias y de todo tipo en materia laboral, en los centros de trabajo de la competencia de las autoridades federales del trabajo, para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los inspectores federales del trabajo en las actas de inspección. Igualmente, supervisar y evaluar este tipo de asuntos en las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo.

Las órdenes de visita serán suscritas, indistintamente, por el Director General de Inspección Federal del Trabajo o por el Director de Políticas y Evaluación de Inspección.

La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo podrá ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría, de conformidad con las determinaciones de las autoridades superiores.

- Supervisar que en las delegaciones federales del trabajo, se aplique correctamente el sistema aleatorio de selección de inspectores y empresas que habrán de inspeccionarse, excepto aquellas que requieran un grado de especialización o a solicitud de parte interesada, causas extraordinarias o que por el nivel de riesgo o peligro inminente de los centros de trabajo, se considere necesaria la inspección.
- Realizar estudios, investigaciones y acopio de datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue convenientes para procurar la armonía entre trabajadores y patrones.
- Certificar por medio de los inspectores federales del trabajo, los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y de otras elecciones que requieran esa formalidad.
- Asesorar y vigilar el desempeño de las comisiones de seguridad e higiene integradas en los centros de trabajo.
- Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, contenidas en las actas levantadas por los inspectores y formular los emplazamientos a través de los cuales se comunique a las empresas el tiempo en que deberán cumplimentarse las medidas ordenadas. En caso de peligro inminente, podrá ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata, incluyendo las relativas al funcionamiento de empresas o establecimientos o de maquinaria, instalaciones y equipo, así como de áreas y métodos de trabajo.

Los emplazamientos a que se refiere este punto, serán suscritos indistintamente por el Director General de Inspección Federal del Trabajo o por el Director de Normas de Trabajo de dicha Dirección General.

- Ordenar y ejecutar por sí misma o a través de las delegaciones federales del trabajo las clausuras a los centros de trabajo, cuando así proceda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tomando en consideración la opinión de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Emitir las reglas generales y dar seguimiento a los compromisos que adquiera la Secretaría y las autoridades de las entidades federativas, relativos a la inspección en las materias de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Proteger y vigilar el trabajo de los mayores de catorce y menores de dieciséis años y el cumplimiento de las restricciones del trabajo de los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años; supervisar que las delegaciones federales del trabajo expidan las autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo, verifiquen que cuenten con sus certificados médicos de aptitud para el trabajo, y ordenen se les practiquen los exámenes médicos a que deben someterse los menores trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y periodo de lactancia, así como el de los trabajadores con capacidad diferenciada, jornaleros agrícolas e indígenas.
- Formar parte de las instancias en las que, conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso para la acreditación de unidades de verificación en seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como aprobar la operación, y supervisar el funcionamiento de las unidades de verificación, y solicitar, en su caso, la suspensión o revocación de la acreditación de las mismas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Reconocer los dictámenes de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo emitidos por organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.
- Intervenir conciliatoriamente entre los factores de la producción cuando así lo soliciten éstos, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto por la ley a otras autoridades.
- Suministrar la información necesaria y apoyar a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para integrar y actualizar el Directorio Nacional de Empresas, a fin de planear y controlar los programas de inspección en las empresas y materias de su competencia, para lo cual podrá, mediante investigación que realice por sí misma o a través de las delegaciones federales del trabajo, verificar los procesos productivos de las empresas, a fin de determinar para efectos administrativos la jurisdicción federal de los centros de trabajo a petición de los trabajadores o patrones interesados, expidiéndoles, en su caso, la opinión respectiva, sin perjuicio de lo que pueda resolver un órgano jurisdiccional. Lo anterior, no implicará actos de molestia para las empresas.
- Practicar por sí misma o a petición de las unidades administrativas de la Secretaría, a través de su personal o del adscrito a las delegaciones federales del trabajo, las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y de la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que determinen las autoridades superiores de la Secretaría.
- Verificar y coordinar la constatación de los estallamientos y subsistencias de huelga en los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción federal, con el auxilio de las delegaciones federales del trabajo.
- Realizar las investigaciones y, en su caso, imponer a los inspectores federales del trabajo las amonestaciones y suspensión hasta por tres meses, previstas en el artículo 548 de la Ley Federal del Trabajo por las responsabilidades a que se refiere el artículo 547 y por las faltas previstas en los artículos 544 y 547 de la misma Ley y demás disposiciones aplicables. En caso de que la sanción aplicable sea la destitución, dará cuenta al Secretario del ramo para su decisión, e informará al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.
- Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien a la autoridad que corresponda, para los efectos legales procedentes, las actuaciones de las que se desprendan presuntas violaciones a la legislación laboral.
- Denunciar ante el ministerio público competente, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar la comisión de un delito, y supervisar que las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo efectúen esta acción cuando proceda.
- Intercambiar información con las diversas unidades administrativas de la Secretaría y recibir de las mismas el apoyo que permita la programación y adecuado desarrollo de las facultades en materia de inspección.
- Diseñar los programas anuales de capacitación especializada en materia de inspección laboral, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano.
- Diseñar y supervisar programas de cumplimiento voluntario de las normas laborales en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo por parte de los patrones y trabajadores; y acreditar los sistemas de administración de seguridad y salud correspondientes de las empresas, cuando se dé cumplimiento a dichos compromisos, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecer los lineamientos generales, criterios y reglas que deben aplicar las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo para el ejercicio de las funciones y actividades inherentes a la inspección federal del trabajo.
- Evaluar y medir, con la participación de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, el desempeño en materia de inspección laboral de las delegaciones y subdelegaciones federales del trabajo, con objeto de elevar los niveles de calidad, así como diseñar y elaborar los formatos de los formularios, exámenes o requerimientos análogos que deberán aplicarse en los centros de trabajo para constatar el cumplimiento de la normatividad laboral, en el entendido de que la información proporcionada por dichos medios, podrá ser verificada a través de una inspección.

1.1.3 Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

Misión

Dirigir y coordinar la elaboración de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de la participación y consenso de los sectores público, social y privado, así como promover en el ámbito nacional la cultura prevencionista y el mejoramiento del ambiente laboral para el bienestar de los trabajadores y sus familias y en consecuencia el incremento de la productividad de las empresas.

Visión

Ser líder de la cultura prevencionista en seguridad y salud en el trabajo que garantice la máxima protección de los trabajadores, a través de un marco técnico jurídico acorde al desarrollo socioeconómico del país.

Objetivo

Mejorar la seguridad y salud en el trabajo mediante la modernización del marco normativo, su difusión y la promoción de su cumplimiento en las empresas.

Responsabilidades

- Establecer los planes y estrategias para promover en los centros de trabajo la mejora de las condiciones físicas y ambientales en las que se desempeña el trabajo, mediante programas de difusión de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo y de orientación para su debido cumplimiento, así como resolver las consultas que en el ámbito de su competencia le sean formuladas.
- Instrumentar los mecanismos conducentes para promover el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, incluyendo la prevista en los tratados internacionales ratificados por México en la materia.
- Proponer adecuaciones al marco regulatorio de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, mediante la elaboración de anteproyectos de disposiciones reglamentarias y de normas oficiales mexicanas en estas materias, propiciando la participación de los agentes involucrados.
- Promover y celebrar acuerdos o convenios de concertación con las organizaciones de patrones y trabajadores, para favorecer la formación de la nueva cultura laboral en aspectos de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como de compromisos entre patrones y trabajadores a fin de establecer mecanismos de cumplimiento voluntario de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y acreditar, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, los sistemas de administración de seguridad y salud correspondientes de las empresas, cuando se dé cumplimiento a dichos compromisos.
- Coordinar y, en su caso, realizar estudios e investigaciones en seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y divulgar entre los patrones, trabajadores y personas interesadas los resultados de los mismos, así como los avances científicos y tecnológicos en dichas materias, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Proporcionar asistencia técnica a las empresas para promover la formulación de programas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y realizar estudios en estas materias para el diseño de instrumentos técnicos, con objeto de implantar su administración en la gestión integral de los centros de trabajo y la aplicación de prácticas seguras por parte de los trabajadores en sus actividades laborales.
- Orientar y promover la capacitación de patrones y trabajadores, particularmente de los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene, para fortalecer las acciones preventivas de seguridad, medicina o salud en los centros de trabajo.
- Evaluar la aplicación de las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas, en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, y su adecuación y actualización a las condiciones de los procesos productivos en las empresas, con la participación de patrones y trabajadores.
- Promover la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, así como establecer lineamientos para propiciar el desarrollo del personal profesional y técnico especializado en seguridad, ergonomía, higiene y medicina del trabajo, a fin de fortalecer los servicios preventivos de las empresas en dichos aspectos.

- Fomentar investigaciones de tipo técnico-médico, para promover la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades permanentes establecidas en la Ley Federal del Trabajo, mediante acciones de coordinación, colaboración y concertación con las instituciones de salud del país y organismos involucrados en estos temas.
- Propiciar el desarrollo en las empresas de esquemas integrados de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, protección civil y otras materias afines, que permitan la racionalización del tiempo que utilizan para la atención de estos aspectos, estableciendo los mecanismos de colaboración necesarios con las dependencias del Ejecutivo Federal involucradas.
- Emitir los lineamientos operativos para el otorgamiento de las autorizaciones que establezcan el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y las normas oficiales mexicanas en la materia, con la participación de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
- Formar parte, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso de acreditación de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y unidades de verificación en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y aprobar, suspender o revocar total o parcialmente las aprobaciones o solicitar, en su caso, la suspensión total o parcial y la revocación de la acreditación correspondiente, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, e impulsar, conjuntamente con dicha Dirección General, la integración y operación de organismos privados para verificar y certificar el cumplimiento de la normatividad en la materia.
- Proponer, promover y participar en el desarrollo de actividades académicas o científicas, particularmente sobre normalización en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, que corresponda.
- Promover la celebración de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones nacionales e internacionales, en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Coordinar y apoyar el funcionamiento de las comisiones consultivas nacional, estatales y del Distrito Federal de seguridad e higiene en el trabajo y desempeñar el secretariado técnico de la primera.
- Dirigir y apoyar el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo para la elaboración, revisión y aprobación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas; de los proyectos de las mismas, de las respuestas a los comentarios que se emitan sobre estos últimos, y de las definitivas en la materia y, en su caso, en la elaboración de normas mexicanas, así como participar en la Comisión Nacional de Normalización y demás comités constituidos conforme a las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Expedir autorizaciones a las empresas para la utilización de métodos alternativos a los que establecen las normas oficiales mexicanas en la materia, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- Promover el establecimiento de un sistema de información sobre las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, en coordinación con las empresas y con los organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, cuyos objetivos sean los de estudiar el mejoramiento de dichas condiciones, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría que corresponda.
- Diseñar, coordinar e instrumentar la participación de la Secretaría en los programas de previsión social, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a las directrices que señale el Secretario y la subsecretaría a la cual se encuentre adscrita.
- Promover en los centros de trabajo la programación de actividades culturales y recreativas para los trabajadores y sus familias.
- Elaborar, organizar, desarrollar y evaluar programas y campañas de seguridad y salud para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo a nivel local, regional y nacional, con la participación de las dependencias, entidades y organismos que correspondan.

1.1.4 Dirección General de Registro de Asociaciones

Misión

Otorgar certeza y validez jurídica a la creación de nuevas organizaciones de trabajadores y empleadores de competencia federal y subasociaciones, a sus cambios de directiva, sus reformas de estatutos y sus padrones de asociados, para que puedan legalmente actuar en representación de sus agremiados, a través de la expedición de los registros y tomas de nota correspondientes, coadyuvar así, con pleno respeto de la autonomía sindical, en los procesos de modernización y democratización sindical, asimismo, promover el tripartismo a través de la convocatoria, organización y sanción de las elecciones de representantes de los trabajadores y los empleadores en las diferentes instancias que marca la Ley.

Visión

La Dirección General de Registro de Asociaciones es un registro veraz, legal y actualizado de la vida jurídica de los sindicatos de competencia federal, que brinda certeza y seguridad jurídica. Promueve la legalidad y democratización de las asociaciones de trabajadores y patrones que aquí se registran, con total respeto de la autonomía sindical.

Objetivo

Acreditar y registrar la existencia legal de las organizaciones de trabajadores y empleadores de competencia federal, y la personalidad jurídica de sus representantes a fin de otorgar seguridad y certidumbre en las relaciones colectivas de trabajo y contribuir con ello a su adecuado desenvolvimiento; promoviendo la actualización permanente de los expedientes de las diversas organizaciones registradas.

Responsabilidades

- Registrar a los sindicatos de trabajadores y patrones que se ajusten a las leyes en el ámbito de competencia federal, así como a las federaciones y confederaciones.
- Asentar la cancelación de los registros otorgados a los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores y patrones, de conformidad con las resoluciones que expida la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo.
- Determinar la procedencia del registro de los cambios de directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones, de altas y bajas de sus agremiados, así como de las modificaciones a sus estatutos y, en su caso, efectuar el registro de dichos cambios y modificaciones.
- Expedir a los interesados las constancias de las tomas de nota de los registros a que se refieren las fracciones anteriores y visar, en su caso, las credenciales correspondientes.
- Mantener permanentemente actualizada la información estadística de los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores y patrones a partir de su registro, en lo que se refiere a número de socios, ramas industriales, tipo de sindicato, entidades federativas y demás datos que se consideren necesarios.
- Preparar las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; efectuar los demás actos que se requieran y que de dichas convenciones se deriven, así como solicitar, previa aprobación del Secretario, la publicación de las convocatorias y demás documentos que lo requieran en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo.
- Otorgar las autorizaciones de funcionamiento, llevar el registro y ejercer las demás facultades de la Secretaría establecidas en la Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
- Proponer a su superior jerárquico las convocatorias a las organizaciones obreras y patronales que deban intervenir en la designación de miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante el Comité Consultivo y de Vigilancia y el Consejo de Pensiones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

1.2 Subsecretaría de Empleo y Política Laboral

Misión

México cuenta con una política laboral de estado que permite a los mexicanos un salario justo y remunerativo, quienes buscan empleo lo hacen en igualdad de información y oportunidades y, en su caso, disponen de apoyos institucionales para aumentar su empleabilidad y proteger su patrimonio.

Visión

Concertar y conducir una política laboral de estado, con énfasis en el fomento a la empleabilidad para el bienser y bienestar de las personas, en un marco de equidad en información y oportunidades de trabajo para mejorar su calidad de vida, a través de mejores remuneraciones y protección de su patrimonio.

Objetivo

Fomentar la empleabilidad y coordinar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo productivo; generar políticas públicas en materia laboral e incrementar el acervo estadístico y documental para mejorar la eficiencia del mercado laboral.

Responsabilidades

- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior, con los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.
- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procesos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y requerir a las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tenga adscritas; remitirlos al Oficial Mayor y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución.
- Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.
- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría ante las dependencias, entidades y en los actos que el propio titular determine, y mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades.
- Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales administrativos, de proyectos y procesos y de servicios al público, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, elaborados conforme a las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior y a los lineamientos que establezca el Oficial Mayor.
- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, y presentar al Oficial Mayor las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de las unidades que se le adscriban.
- Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien, a nivel interno y externo, el óptimo desarrollo de las funciones de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia.
- Someter a la aprobación del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales y de concertación con los sectores social y privado que se pretendan suscribir, en las materias de competencia de las unidades administrativas de su adscripción.
- Celebrar acuerdos de colaboración, convenios de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas que se le adscriban; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.

- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la subsecretaría correspondiente. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Fungir como Miembro Ejecutivo de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus responsabilidades, tendientes a realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial.

1.2.1 Coordinación General de Empleo

Misión

Contribuir a través de diversos productos y servicios a vincular la oferta y la demanda de empleo, así como a incrementar la empleabilidad de los buscadores de empleo para lograr un mejor funcionamiento del mercado laboral.

Visión

Desarrollar un mercado de trabajo concurrido, informado y capacitado, en donde se promueva que el libre mercado impulse el equilibrio regional y estatal, y México sea la mejor opción laboral de sus socios comerciales (TLC), para impulsar el empleo digno en la población mexicana.

Objetivo

Promover la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo en el nivel nacional e internacional; aumentar la empleabilidad de los desempleados y subempleados, dando especial atención a la población con mayores dificultades para incorporarse al empleo productivo y proporcionar el autoempleo.

Responsabilidades

- Operar el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, con la participación que corresponde a la Dirección General de Capacitación, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 23 del Reglamento Interior.
- Apoyar la formulación y aplicación de políticas, programas y líneas de acción para ampliar las oportunidades de empleo de la población tanto urbana como rural.
- Participar en la realización de estudios para determinar las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, así como realizar los diagnósticos correspondientes.
- Mantener actualizado el Catálogo Nacional de Ocupaciones, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Coordinar las acciones para promover directa o indirectamente el aumento de las oportunidades de empleo, incluyendo las relativas al sistema de capacitación para el trabajo.
- Proporcionar asesoría para la colocación adecuada de los trabajadores a través de la coordinación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo a nivel federal y estatal.
- Vincular a los demandantes de trabajo con los patrones que requieran sus servicios, dirigiendo a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes hacia los empleos que les resulten idóneos.
- Proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de empleo y colocación de trabajadores, entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal y, en su caso, proveer su ejecución.
- Proponer lineamientos para la prestación del servicio de colocación de trabajadores y autorizar o registrar, según el caso, a las personas, agencias, dependencias, organizaciones o instituciones que se dediquen a ello.

- Vigilar que las entidades privadas a las que alude la fracción anterior, cumplan las obligaciones que les impongan la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales; cuando la vigilancia requiera actos de visita, se efectuará por conducto de las autoridades competentes.
- Intervenir conjuntamente con la Unidad de Asuntos Internacionales, y en forma coordinada con las respectivas autoridades administrativas de las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero.
- Coordinar el diseño e instrumentar programas para la formación y capacitación de personal del Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.
- Informar a las delegaciones federales del trabajo acerca de los estudios, políticas y líneas de acción, así como de los resultados de los programas que en materia de empleo se implanten en las entidades federativas y el Distrito Federal.

1.2.2 Dirección General de Política Laboral

Misión

Ser la unidad que, en materia de política laboral procese y divulgue la información disponible y cree la necesaria para apoyar la mejor toma de decisiones estratégicas del Equipo Superior de Servicio.

Visión

Es la unidad que fomente Políticas Laborales de Estado que propician el Bien Común.

Objetivo

Coordinar el proceso de planeación estratégica de la Dependencia, mediante la formulación de recomendaciones de política y líneas de acción orientadas a elevar la eficiencia del mercado del trabajo, la competitividad de las empresas, así como el empleo, la productividad y el bienestar de los trabajadores. Asimismo, procesar y ofrecer información estadística laboral de manera oportuna y veraz, orientada a apoyar, tanto los procesos internos de la Dependencia, como a posicionar la confiabilidad externa en la información elaborada por la misma; además de coordinar y promover y evaluar la publicación y divulgación de estudios e investigaciones, manuales de acceso a los archivos documentales, reportes estadísticos, materiales, incluyendo los didácticos, y boletines bibliográficos o hemerográficos sobre asuntos laborales.

Responsabilidades

- Dirigir y operar el sistema de procesamiento de la información referente al entorno laboral, para la adecuada toma de decisiones y óptima conducción de la política sectorial.
- Coordinar y promover los trabajos de planeación estratégica del sector laboral, con el fin de establecer directrices, definir estrategias, seleccionar alternativas y determinar acciones específicas, en función de los objetivos y metas de la Secretaría.
- Apoyar en la formulación de políticas sectoriales a mediano y largo plazo, tomando en cuenta la situación económica del país y las metas del sector laboral, conforme a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo.
- Promover la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría en la formulación de programas y proyectos, así como en el establecimiento de directrices y acciones específicas en materia de política laboral.
- Organizar, integrar y sistematizar la información que proporcionen las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo; el programa sectorial y su ejecución, así como de los informes presidencial y de labores ante el Congreso de la Unión, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Coordinar las tareas de seguimiento y evaluación de las políticas laborales, mediante mecanismos que permitan conocer el grado de avance en la satisfacción de las necesidades desde el perfil de la planeación estratégica, proponiendo para ello, en forma coordinada con las unidades administrativas, su adecuación y actualización permanente.
- Recopilar y sistematizar la información estratégica sectorial, con objeto de coadyuvar con la Dirección General de Programación y Presupuesto, en los procesos de programación y presupuestación de la Secretaría.

- Proponer criterios de evaluación, selección y asesoramiento de los proyectos sectoriales a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Organizar, integrar y procesar la información relativa a proyectos especiales, a fin de fortalecer los programas asignados a la Secretaría.
- Realizar sondeos y evaluaciones sobre la percepción de la sociedad en la aplicación y operación de las políticas activas de la Secretaría.
- Apoyar a las unidades administrativas de la dependencia en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito laboral, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.
- Coordinar, promover y evaluar la publicación y divulgación de estudios e investigaciones, manuales de acceso a los archivos documentales, reportes estadísticos, materiales, incluyendo los didácticos, y boletines bibliográficos o hemerográficos sobre asuntos laborales, así como proponer la política editorial al respecto.
- Coordinar, promover y desarrollar la creación y mantenimiento de acervos documentales sobre asuntos laborales, la prestación del servicio público de información documental y bibliográfico sobre la materia y el intercambio de dicha información en los ámbitos nacional e internacional. En este último caso, en forma conjunta con la Unidad de Asuntos Internacionales.

1.2.3 Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo

Misión

Generar, analizar y difundir información estadística laboral con oportunidad, transparencia y eficiencia, orientada a satisfacer los requerimientos de los sectores públicos, social y privado, a través de la investigación y de un sistema de información que establezcan un vínculo de comunicación permanente entre sociedad y gobierno, que permita el conocimiento integral del ámbito laboral y apoye la toma de decisiones.

Visión

Es el órgano rector de la estadística laboral que proporciona a todos los sectores de la sociedad, información con estándares internacionales de calidad, que incide en la definición e instrumentación de políticas y programas de impacto social y económico en beneficio de la población mexicana.

Objetivo

Mantener informada a la sociedad y apoyar los procesos de tomas de decisiones, instrumentación de políticas y programas en materia laboral mediante la capacitación, investigación, evaluación, generación y sistematización de información estadística del mercado de trabajo.

Responsabilidades

- Coordinar, promover y evaluar el desarrollo y actualización del sistema integral de estadísticas del trabajo, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los lineamientos generales establecidos por la dependencia competente.
- Normar, coordinar y supervisar el diseño y ejecución de las tareas de captación, crítica, clasificación, recopilación, procesamiento, almacenamiento y divulgación de las estadísticas, con base en registros administrativos resultantes del ejercicio de las facultades que tienen las diferentes áreas de la Secretaría, sus órganos desconcentrados, entidades sectorizadas y los tribunales laborales, así como dependencias e instituciones vinculadas con el entorno laboral.
- Coordinar y evaluar el diseño y la ejecución de encuestas por muestreo, a fin de captar información de interés para el sector laboral, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos generales establecidos por la dependencia competente, así como promover su utilización.
- Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas para la captación, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística laboral.
- Evaluar en forma permanente las tendencias y evolución del mercado de trabajo del país, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que corresponda.
- Elaborar y difundir periódicamente la información sobre la situación que guarda el empleo y la ocupación en México, con indicadores que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas en materia de política laboral.

- Coordinar y proporcionar a las unidades administrativas responsables, informes estadísticos sobre la situación del entorno económico que influya en el ámbito laboral a nivel nacional, regional y sectorial, así como las previsiones y proyecciones en la materia, en apoyo a sus actividades y procesos de evaluación.
- Coadyuvar en la integración de los sistemas nacionales, estadístico y de información geográfica, en materia laboral.
- Participar en reuniones, foros o grupos de trabajo interinstitucionales, cuyo fin sea la generación de estadísticas e indicadores que proporcionen un conocimiento amplio de la situación del empleo en México.
- Atender las adecuaciones metodológicas de estadísticas laborales, así como los requerimientos en la materia que formulen los organismos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- Proponer el desarrollo de sistemas de procesamiento electrónico de datos que coadyuven en la divulgación de información y a la toma de decisiones en materia laboral.
- Proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de información estadística laboral, entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal y, en su caso, proveer su ejecución.
- Proponer, promover, coordinar y, en su caso, realizar estudios e investigaciones en materia laboral, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como participar en su divulgación.

1.3 Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo

Misión

Promover la igualdad de oportunidades, la capacitación para la productividad y la competitividad, para con ello elevar el nivel de vida de las personas y por ende el de sus familias.

Visión

Hacer que las personas sea el centro de toda actividad productiva, donde el trabajo se reconozca como el medio para alcanzar su plena realización y las empresas como espacios de unidad y desarrollo compartido.

Objetivo

Contribuir al fortalecimiento del bienestar de los trabajadores y trabajadoras del país.

Responsabilidades

- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior, con los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.
- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procesos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y requerir a las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tenga adscritas; remitirlos al Oficial Mayor y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución.
- Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.
- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría ante las dependencias, entidades y en los actos que el propio titular determine, y mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades.
- Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales administrativos, de proyectos y procesos y de servicios al público, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, elaborados conforme a las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior y a los lineamientos que establezca el Oficial Mayor.
- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, y presentar al Oficial Mayor las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de las unidades que se le adscriban.

- Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien, a nivel interno y externo, el óptimo desarrollo de las funciones de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia.
- Someter a la aprobación del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales y de concertación con los sectores social y privado que se pretendan suscribir, en las materias de competencia de las unidades administrativas de su adscripción.
- Celebrar acuerdos de colaboración, convenios de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas que se le adscriban; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.
- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la subsecretaría correspondiente. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Fungir como Miembro Ejecutivo de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus responsabilidades, tendientes a realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial.

1.3.1 Dirección General de Equidad y Género

Misión

Promover la incorporación de las personas susceptibles de discriminación al trabajo productivo, en condiciones de equidad, a través de la creación, impulso y coordinación de acciones afirmativas y programas a nivel nacional para facilitar la realización del bienser y bienestar de la persona.

Visión

México cuenta con una cultura laboral libre de discriminación que garantiza el acceso de las personas un trabajo productivo y haga posible una vida acorde a su dignidad.

Objetivo

Promover y coadyuvar a la formulación, integración, operación y seguimiento de políticas y programas para asegurar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación de los sectores de la población que requieren atención especial.

Responsabilidades

- Dirigir y coordinar la formulación, integración, operación y seguimiento de políticas y programas para asegurar la igualdad de oportunidades laborales y evitar la discriminación de los sectores de la población que requieran atención especial, con la participación de las delegaciones federales del trabajo;

- Promover y coordinar la participación de la Secretaría en los programas de carácter público, dirigidos a la atención de los sectores de la población que requieran atención especial en materia de trabajo y previsión social, con la participación de las delegaciones federales del trabajo, así como concertar acciones con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares, orientadas a satisfacer a dichos sectores, en congruencia con los programas sectoriales e institucionales correspondientes.
- Participar en la definición y realización de las acciones en materia de trabajo y previsión social, que se deriven de los programas sectoriales e institucionales dirigidos a los sectores de la población que requieran atención especial, en forma coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría que corresponda.
- Brindar el apoyo técnico que requieran las distintas organizaciones privadas y sociales, dedicadas a atender a sectores de la población que precisen atención especial en materia de trabajo y previsión social, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Promover y difundir, en coordinación con las instancias competentes, la nueva cultura laboral para evitar la discriminación y lograr la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.
- Concertar acciones con las representaciones de los grupos privados y sociales, orientadas a satisfacer sus necesidades en materia de trabajo y previsión social, en congruencia con los programas sectoriales e institucionales y proyectos respectivos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Propiciar la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, gobiernos municipales y con las organizaciones de trabajadores y de patrones, en beneficio de los grupos de población que requieren atención especial, con la participación de las delegaciones federales del trabajo.
- Impulsar investigaciones relativas a los sectores de la población que requieran atención especial, a fin de profundizar en la identificación de su problemática ocupacional y sus posibles soluciones.
- Proponer y apoyar la actualización del marco legal laboral en beneficio de los grupos de población que requieren atención especial.

1.3.2 Dirección General de Capacitación

Misión

Enriquecer la calificación de la persona para que sea más productiva y la empresa pueda ser más competitiva.

Visión

Hacer que la persona sea el centro de toda la actividad productiva, donde el trabajo se reconozca como el medio para alcanzar su plena realización y las empresas como espacios de unidad y desarrollo compartido.

Objetivo

Incentivar el desarrollo de las capacidades de la persona de manera que contribuya a lograr su plena realización y mejore sus condiciones de vida y de trabajo.

Responsabilidades

- Participar en el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, únicamente por lo que se refiere a la capacitación y adiestramiento de trabajadores en activo.
- Organizar, promover, supervisar y asesorar las actividades de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.
- Promover la coordinación necesaria con las dependencias y entidades de los distintos sectores, para la ejecución y evaluación de los programas de trabajo derivados del Plan Nacional de Desarrollo en materia de capacitación.
- Realizar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las investigaciones, análisis y propuestas de acción dirigidas a la vinculación entre los procesos de capacitación para y en el trabajo con los requerimientos del aparato productivo.
- Diseñar y establecer los criterios generales, requisitos y procedimientos que deben atender los patrones para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley en materia de capacitación y adiestramiento.

- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo.
- Estudiar y expedir convocatorias, en su caso, para integrar comités nacionales de capacitación y adiestramiento en las ramas de la actividad económica nacional que juzgue conveniente, así como fijar las bases relativas a la integración, organización y funcionamiento de dichos comités.
- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la realización de planes y programas de capacitación en las empresas, evaluarlos y, en su caso, aprobarlos, así como llevar los registros correspondientes.
- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria y autorizar el establecimiento de sistemas generales de capacitación y adiestramiento por rama de actividad económica, que faciliten el proceso de formación de los trabajadores, instructores y facilitadores en desarrollo humano para grupos de empresas que compartan necesidades comunes.
- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la expedición de constancias que acrediten la capacitación recibida por los trabajadores en las empresas y llevar los registros y controles de las listas de dichas constancias.
- Establecer los lineamientos generales para la práctica de exámenes de suficiencia a los trabajadores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como coadyuvar en la determinación de los relativos al proceso de certificación de competencias laborales.
- Establecer los criterios y requisitos que deben atender las personas, instituciones u organismos que deseen impartir capacitación y adiestramiento, supervisar su correcto desempeño, expedirles las autorizaciones y realizar los registros correspondientes para su operación, así como revocarlos y cancelarlos, en su caso.
- Dictaminar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas contenidas en el Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, a petición de la autoridad responsable de aplicar sanciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XVII del Reglamento Interior.
- Diseñar, promover e instrumentar cursos y programas dirigidos a la formación de los trabajadores, instructores y facilitadores en desarrollo humano para la organización y ejecución del proceso capacitador, en coordinación con la Dirección General de Productividad.
- Diseñar, promover y evaluar la organización e impartición de cursos de formación y capacitación en el trabajo, así como los relativos a la formación y capacitación de administración del trabajo para las empresas micro, pequeñas y medianas, en coordinación con la Dirección General de Productividad.
- Apoyar la modernización de las organizaciones sindicales, a través del desarrollo y ejecución de programas de formación sindical que promuevan la nueva cultura laboral, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Establecer mecanismos de vinculación y comunicación con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para difundir e informar a las delegaciones acerca de los estudios, políticas, líneas de acción y resultados de los programas que se implanten en materia de capacitación.
- Difundir y promover los programas y acciones que impulsen y fomenten la capacitación en el sector productivo a través de medios digitales, electrónicos y personalizados.

1.3.3 Dirección General de Productividad

Misión

Contribuir a la mejora de la productividad, dirigir y coordinar, investigación y divulgación sobre el sector laboral que se elabore dentro de la STPS.

Visión

Sustentar la generación de una cultura laboral, a través de la investigación y la difusión de sus resultados, que facilite la productividad, la creación de empleos de calidad, que permitan a los trabajadores y a sus familias alcanzar una vida digna, dentro de su ambiente de paz laboral para todos los sectores sociales involucrados, de tal manera que se logre elevar la competitividad y la calidad del trabajo.

Objetivo

Contribuir a la modernización de la estructura productiva, promoviendo la investigación y la difusión de temas laborales, especialmente de la cultura laboral mexicana, entre todos los estratos de la sociedad, en el marco de los criterios del Gobierno Federal, para ampliar el conocimiento del sector laboral y apoyar su mejoría en beneficio de todos los sectores que participan en él.

Responsabilidades

- Investigar, desarrollar y divulgar métodos, técnicas y sistemas dirigidos al examen, diagnóstico y mejoramiento de los niveles de calidad y productividad de los centros de trabajo.
- Coadyuvar con la Dirección General de Capacitación en el diseño, promoción e instrumentación de cursos y programas dirigidos a la formación especializada de recursos humanos para la organización y ejecución del proceso capacitador y para el mejoramiento de la calidad y productividad de los centros de trabajo.
- Realizar programas de investigación de la productividad vinculados a los objetivos nacionales de desarrollo económico y social.
- Coadyuvar con la Dirección General de Capacitación en el diseño, promoción, organización e impartición de cursos de formación y capacitación de administración del trabajo, cultura laboral, calidad y productividad en las micro, pequeña y mediana empresas.
- Informar a las delegaciones federales del trabajo acerca de los estudios, políticas y líneas de acción, así como de los resultados de los programas en materia de productividad que se implanten en las entidades federativas y el Distrito Federal, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Promover, elaborar, publicar y difundir estudios e investigaciones documentales en materia de productividad y sobre las condiciones económicas y laborales de empresas y ramas de actividad seleccionadas, para proporcionar elementos de juicio en la toma de decisiones, en coordinación con las unidades administrativas que corresponda.
- Fomentar la colaboración de la Secretaría con instituciones de educación superior, organismos y entidades de los sectores público, privado y social, para el análisis y estudio de temas laborales de interés general, con el fin de fomentar la productividad, la nueva cultura laboral, la calidad y el empleo.
- Promover, coordinar y organizar las acciones relativas para la entrega del Premio Nacional de Trabajo, previsto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Coadyuvar con la Dirección General de Capacitación en la modernización de las organizaciones sindicales, a través del desarrollo y ejecución de programas de formación sindical que promuevan la nueva cultura laboral y propicien la productividad y competitividad.
- Propiciar la celebración de convenios de concertación con las organizaciones de la sociedad civil, en los ámbitos educativo, académico, productivo y gremial, entre otros, con objeto de promover la productividad en el trabajo.
- Proponer la política respecto de la integración y mantenimiento de los acervos documentales en materia de productividad en el trabajo.
- Vincular al sector académico con los sectores productivos para el desarrollo de investigaciones y programas tendientes a fomentar la normalización y certificación de competencia laboral, la innovación tecnológica, la productividad y la competitividad de las empresas, en coordinación con los organismos, instancias y centros de investigación científicos y tecnológicos involucrados en estas materias.
- Intercambiar información con organismos empresariales y consejos dedicados a la investigación de la productividad y desarrollo científico y tecnológico, tendiente a mejorar la productividad en el país.

1.3 Oficialía Mayor**Misión**

Proveer a las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en un ambiente de innovación y mejora continua y de forma eficaz, oportuna y transparente, el talento humano, los recursos financieros, materiales e informáticos, así como los servicios generales necesarios para el cumplimiento de sus metas, estableciendo políticas y normas que regulen su correcta aplicación a los proyectos y procesos aprobados.

Visión

Ser una unidad administrativa innovadora que promueve el cambio en la STPS, mediante la calidad de los procesos y su certificación, asegura la adecuada selección y permanencia del personal, incorporándolo al Servicio Profesional de Carrera y capacitándolo con base en competencias laborales; y que proporcione de manera eficaz y oportuna los recursos financieros y materiales a todas las unidades administrativas de la Secretaría promoviendo, asimismo, la aplicación de tecnologías de información y telecomunicaciones de vanguardia.

Objetivo

Promover la innovación y la calidad de los procesos de la STPS. Bajo la norma ISO 9001-2000 y la implantación del Modelo de Calidad Intragob, a fin de proporcionar de manera eficaz y oportuna los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos a las Unidades Administrativas de la dependencia, permitiendo incrementar el nivel de servicio y la satisfacción de los usuarios, a través de la adopción de las mejores prácticas y la mejora continua.

Responsabilidades

- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad y las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de la Secretaría, así como promover y coordinar la instrumentación de los programas respectivos.
- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el presente Reglamento, los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.
- Establecer con la aprobación del Secretario las políticas, normas, sistemas y procesos para la administración de los servicios al personal, así como los recursos financieros, materiales, informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer con la aprobación del Secretario las políticas, objetivos y programas del sector en materia administrativa y requerir de las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Aplicar las normas para la programación, presupuestación, control, evaluación y sistemas de información de la Secretaría, así como coordinar la formulación de los anteproyectos de programa y presupuesto anual, someterlos a la consideración del Secretario y, una vez autorizados, evaluar su ejecución y proponer las modificaciones que se requieran.
- Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable necesaria para los efectos de la cuenta pública del sector e informar del monto y características de la deuda pública del ramo, en los términos de Ley.
- Propiciar la integración del sector, evaluar su gestión y fomentar el desarrollo administrativo, organizacional y financiero de las entidades sectorizadas; actuar con la representación que le confiera el Secretario en las entidades, comités y comisiones en los que intervenga la Secretaría, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de estas actividades.
- Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, promover su difusión y proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón.
- Firmar, en los casos no previstos en la fracción XIII del artículo 6 del Reglamento Interior, los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría desde el nivel de jefe de departamento hasta el de director de área, inclusive, así como resolver sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento del personal, y apoyar en la ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Autorizar a los trabajadores las licencias que, en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo le corresponda, con excepción de las que competa autorizar a la Dirección General de Desarrollo Humano, y autorizar las comisiones oficiales para el desempeño de actividades en una unidad administrativa diversa a la de adscripción de los mismos, con el fin de atender las necesidades del servicio.
- Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma.
- Administrar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los criterios que emita la Secretaría de la Función Pública.
- Desarrollar los sistemas de estímulos y recompensas que determine la Ley, así como elaborar y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y emitir los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones de carácter laboral a que se haga acreedor el personal de la Secretaría.

- Atender la capacitación y profesionalización del personal de la Secretaría, con base en los requerimientos para el desarrollo de los programas y funciones encomendadas a la misma.
- Autorizar y coordinar la ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que al efecto formulen las autoridades competentes. Asimismo, presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.
- Autorizar y suscribir los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte y afecten los bienes que tenga asignados o su presupuesto interno, y los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije el Secretario.
- Proponer al Secretario las medidas técnicas, administrativas y de gestión que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría, así como para la eficiente ejecución de la innovación administrativa interna.
- Establecer los lineamientos para la formulación de los manuales administrativos, de proyectos, procesos y servicios, así como del Catálogo Institucional de Perfil de Puestos, basado en capacidades.
- Establecer, evaluar y coordinar el programa interno de protección civil, en cumplimiento a las disposiciones respectivas.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Presidir el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría; establecer la normatividad interna en materia de procesamiento electrónico y de telecomunicaciones, con base en los lineamientos que determine el Secretario y coordinar e instrumentar su aplicación, así como vigilar que los recursos presupuestales autorizados para la adquisición, arrendamiento y contratación de equipos, materiales y servicios en la materia, se apliquen de acuerdo a los programas y disposiciones legales aplicables.
- Proporcionar los datos, información o la cooperación técnica contable y administrativa que le sean requeridos por otras dependencias o entidades, de acuerdo con las normas y políticas establecidas al respecto.
- Coordinar la organización de exposiciones, congresos y otros eventos patrocinados por la Secretaría y promover actividades culturales para sus servidores públicos, en colaboración con las áreas que correspondan.
- Proponer la normatividad y lineamientos para la producción de materiales impresos, y coordinar su edición e impresión.
- Fungir como Presidente Adjunto de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la Oficialía Mayor. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Realizar la evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión pública y solicitar su inclusión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, conforme a las disposiciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Autorizar los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como las plantillas de personal operativo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Autorizar los dictámenes para la contratación de servicios bajo el régimen de honorarios.

- Vigilar que las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como las plantillas de personal, no generen desequilibrio en términos de peso funcional, responsabilidades asignadas, cadena de mando, tramo de control, distribución de cargas de trabajo, así como a su presupuesto autorizado.
- Autorizar la valuación de puestos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Autorizar la ocupación de plazas vacantes y la transferencia de personal federal.
- Fungir como enlace entre la Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo que dispone el artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para:
 - Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia, y supervisar su cumplimiento.
 - Someter a la opinión de esa Comisión un programa bianual de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la Secretaría, así como elaborar y enviarle los reportes periódicos sobre los avances correspondientes.
 - Suscribir y enviar a la Comisión referida, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las manifestaciones respectivas para su dictamen, así como la información a inscribirse o modificarse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- Presidir el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría y designar al Secretario Técnico del mismo.

1.4.1 Dirección General de Programación y Presupuesto

Misión

Coadyuvar al logro de las metas, objetivos, proyectos prioritarios y programas sustantivos de las Unidades Administrativas de la Secretaría, mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros del sector laboral en sus procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación.

Visión

Contar con recursos humanos especializados, con alto sentido de institucionalidad, orgullosos de su trabajo y altamente motivados, así también con instalaciones, sistemas informáticos de vanguardia y equipamientos necesarios, que nos permitan el eficiente y eficaz desempeño de nuestras responsabilidades, llevando a cabo la administración de los recursos económicos con un óptimo aprovechamiento, que permita generar una cultura presupuestaria, programática, simplificada y comprensible, basada en la evidencia de valores y principios.

Objetivo

Mantener el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, mediante la programación, presupuestación y control de los recursos financieros del sector y consolidación de la información financiera de los organismos sectorizados, bajo los principios de contabilidad gubernamental, racionalidad y optimización del gasto público y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

Responsabilidades

- Determinar, difundir, aplicar y evaluar las políticas, procedimientos básicos, normas, directrices, lineamientos y criterios técnicos para la administración de los recursos financieros en el ámbito de la Secretaría y entidades sectorizadas, con el objeto de lograr mayor racionalidad en el uso de los mismos, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar e integrar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto sectorial, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia y gestionar su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación del Secretario.
- Vigilar el ejercicio programático y presupuestal de la Secretaría, de acuerdo a las leyes y disposiciones aplicables en la materia y tramitar las modificaciones que resulten durante su ejercicio.
- Establecer conforme a las normas y procedimientos emitidos por las autoridades competentes, las disposiciones de control interno para la operación del sistema de contabilidad y del presupuesto de la Secretaría.

- Establecer los controles contables para el seguimiento de los ingresos extraordinarios por conceptos de productos y derechos de los servicios que presta la Secretaría.
- Registrar, gestionar y dar seguimiento al trámite de pago de los compromisos contraídos por la Secretaría.
- Proporcionar la información necesaria de la operación financiera, programática y organizacional de la Secretaría, a quien esté legalmente facultado para solicitarla.
- Expedir constancias relativas al pago de los diversos conceptos y retenciones aplicables, así como realizar la rendición de cuentas de operaciones ajenas.
- Integrar la cuenta de la hacienda pública federal de la Secretaría y de las entidades coordinadas por la misma.
- Apoyar a la Dirección General de Política Laboral, en la integración del programa sectorial y su ejecución, así como de los informes presidencial y de labores ante el Congreso de la Unión.
- Coordinar las acciones de evaluación y autoevaluación de la Secretaría y del sector coordinado y elaborar los informes periódicos que de conformidad con las normas en vigor deban rendirse.
- Integrar y operar un archivo para custodia y consulta de la documentación contable, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar el proceso de programación y presupuestación de las entidades sectorizadas y la integración del proyecto de presupuesto anual correspondiente.
- Efectuar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del proyecto del presupuesto anual de las entidades sectorizadas, así como de las modificaciones que resulten durante el ejercicio respectivo.
- Coordinar el seguimiento, vigilancia y evaluación del ejercicio programático y presupuestal de las entidades sectorizadas, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.
- Difundir las normas y lineamientos a los que deberán sujetarse las entidades sectorizadas en aspectos programáticos y presupuestales.
- Recibir, custodiar y solicitar la cancelación, en su caso, de las fianzas otorgadas por proveedores y contratistas para el cumplimiento de los compromisos contraídos con la Secretaría.
- Fungir como ventanilla única de gestión en la Secretaría, para la presentación, consulta y gestión de todos los asuntos en materia contable, financiera, presupuestal, programática y económica, así como para cumplir con los requerimientos de información que formulen las dependencias competentes y las instancias que regulen o participen en la operación de programas financiados con recursos fiscales y de crédito externo.
- Presentar para autorización del Oficial Mayor, los oficios de liberación de inversión de la Secretaría y sus organismos sectorizados, así como sus modificaciones.
- Presentar a la consideración del Oficial Mayor, los proyectos y programas de inversión de capital productivo que pretenda realizar la Secretaría, para su inclusión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Inscribir y renovar, en su caso, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los contratos de los fideicomisos públicos que se tengan celebrados o se pretendan celebrar y que sean coordinados por la Secretaría.
- Presentar para autorización del Oficial Mayor, las adecuaciones presupuestarias internas que requieran las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría.
- Definir e instrumentar los lineamientos para la inducción, concertación y gestión de las acciones en materia de mejora regulatoria previstas en el artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para participar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la formulación y revisión de iniciativas de Ley y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, a fin de garantizar el cumplimiento de los preceptos de dicha Ley en materia laboral.

1.4.1 Dirección General de Desarrollo Humano

Misión

Generar las opciones para que nuestros colaboradores desarrollen el potencial de que son capaces como personas y como servidores públicos.

Visión

Promotores permanentes del cambio.

Objetivo

Impulsar la implantación del modelo de calidad INTRAGOB en las unidades administrativas y órganos sectorizados, así como del sistema integral de administración y desarrollo del talento humano basado en competencias, que permitan eficientar el reclutamiento y selección, evaluación del desempeño. Desarrollo del personal, la organización y el presupuesto de servicios personales y la nómina e inventario, a fin de contribuir al logro de los objetivos rectores de la STPS.

Responsabilidades

- Estudiar y proponer las políticas y normas en materia de administración de personal, así como coordinar el diseño, ejecución y evaluación de los programas y acciones del sistema integral de administración y desarrollo del talento humano basado en competencias.
- Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, en lo que se refiere al capítulo de servicios personales, llevar su control y supervisar su correcta aplicación.
- Expedir los nombramientos del personal de la Secretaría en los casos no reservados al Presidente de la República, al Secretario y al Oficial Mayor, y expedir las credenciales, hojas de servicios, constancias y demás documentos del personal de la Secretaría, así como autorizar los cambios de adscripción y terminación de los efectos del nombramiento; llevar a cabo los trámites y registros que de ellos se deriven.
- Planear y proponer en el caso de las delegaciones, conjuntamente con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la desconcentración de facultades de las unidades administrativas hacia los órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Dirigir, aplicar e innovar los sistemas de administración de remuneraciones, prestaciones y procesos de pagos, así como realizar los movimientos, incidencias, suspensiones, retenciones y aplicación de descuentos al personal de la Secretaría.
- Ordenar el pago y los enteros que resulten procedentes en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación del Sindicato de la Secretaría y a terceros autorizados, de las cantidades que por concepto de retenciones se hayan aplicado al personal.
- Administrar las relaciones laborales en la Secretaría conforme a los lineamientos que establezca el Secretario y las indicaciones conducentes del Oficial Mayor, así como apoyar a las autoridades superiores en la conducción de las relaciones con la representación sindical y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones en materia de relaciones laborales, difundirlas y supervisar su cumplimiento.
- Representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y vigilar el cumplimiento de su reglamento, así como participar en las demás comisiones mixtas que se establezcan, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y los lineamientos que para el efecto autorice el Oficial Mayor.
- Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Promover, coordinar y evaluar la ejecución de las acciones y programas de educación, capacitación, profesionalización y desarrollo humano del personal de la Secretaría.
- Planear y promover programas para el otorgamiento de prestaciones económicas, administrativas y de previsión social, así como actividades culturales, deportivas y recreativas en beneficio de los trabajadores de la Secretaría, conforme a la legislación vigente y las Condiciones Generales de Trabajo.
- Desarrollar los criterios para la aplicación del sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de estímulos y recompensas a los trabajadores de la Secretaría, de acuerdo con las normas administrativas y disposiciones jurídicas aplicables.

- Proponer las normas y procesos para la aplicación de sanciones administrativas al personal, así como registrarlas y tramitarlas, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones de carácter laboral procedentes, previo acuerdo del Oficial Mayor y, en su caso, dar aviso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se solicite la autorización correspondiente para dar por terminados los efectos del nombramiento, o bien notificar el cese a los trabajadores que hayan incurrido en las causas previstas en la legislación laboral, o su destitución en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como apoyar en la ejecución de las sanciones que se impongan conforme a dicha Ley.
- Autorizar a los trabajadores las licencias que, en términos de las Condiciones Generales de Trabajo le corresponda, con excepción de las que compete autorizar al Oficial Mayor.
- Fomentar y coordinar con instituciones de educación superior los programas de servicio social de pasantes en la Secretaría.
- Administrar la estancia infantil para hijos e hijas de las trabajadoras de la Secretaría y dirigir las actividades complementarias de la Escuela Primaria "Secretaría del Trabajo y Previsión Social".
- Validar técnicamente las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como emitir opinión técnica respecto a sus sistemas y métodos administrativos.
- Establecer los lineamientos para la integración y difusión de los manuales administrativos, de proyectos, procesos y servicios, así como del Catálogo Institucional de Perfil de Puestos, basado en capacidades; la metodología para su elaboración y los mecanismos que permitan su actualización permanente.
- Analizar las propuestas de valuación de puestos de las unidades administrativas, así como de las entidades sectorizadas de la Secretaría que correspondan, y operar el sistema de valuación de puestos de la misma.
- Verificar que las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de plantillas de personal operativo de las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría, se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar, proponer y difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de innovación y calidad en los procesos de las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría, de conformidad con lo que establezcan las instancias competentes.
- Proponer los mecanismos de coordinación sectorial, en lo referente a servicios personales, de conformidad con lo dispuesto por las dependencias competentes, conjuntamente con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Participar y apoyar en la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los criterios que emita la Secretaría de la Función Pública.
- Elaborar los dictámenes para la contratación de servicios bajo el régimen de honorarios y someterlos a la autorización del Oficial Mayor.
- Coordinar y ejecutar el programa de fomento a la salud para los trabajadores de la Secretaría.
- Tramitar las autorizaciones del Oficial Mayor, para la ocupación de plazas vacantes y la transferencia del personal federal.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Misión

Brindar con honestidad y transparencia la prestación de servicios generales, conservación de inmuebles y los procedimientos de adquisiciones de bienes, siempre con alta calidad y profesionalismo, con el objeto de contribuir al desarrollo productivo de los trabajadores y visitantes de la STPS, promoviendo permanentemente la mejor accesibilidad a los edificios a personas con capacidad diferenciada. Asimismo, procurar la mejora continua de las condiciones de salud y seguridad.

Visión

La Secretaría cuenta con los bienes y servicios adecuados, a través de una administración eficiente, humana y transparente que logra los mejores niveles de calidad, mediante mejoras continuas, con la finalidad de alinearlos a las necesidades del desarrollo de una nueva cultura laboral.

Objetivo

Mantener el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que integran la Secretaría, a través del suministro de recursos materiales y servicios generales, promoviendo el óptimo aprovechamiento y uso racional de los mismos.

Responsabilidades

- Proponer los proyectos de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, ejecución de obras, seguros y servicios generales de la Secretaría, así como programar su operación, llevar a cabo su ejecución y verificar su cumplimiento.
- Formular el anteproyecto del presupuesto anual de adquisiciones, servicios generales, arrendamientos, seguros y obras de la Secretaría y administrar su ejercicio conforme a las prioridades definidas.
- Gestionar y llevar a cabo los trámites necesarios para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios que requiera la Secretaría.
- Proporcionar los servicios de correspondencia, archivo, mensajería, almacén, diseño gráfico, impresos, intendencia, mantenimiento, medios de transporte, seguridad y vigilancia, comedores, seguros y adquisición de boletos de avión.
- Suscribir los documentos relacionados con los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, obras y seguros que celebre la Secretaría, así como ejercer el control sobre los mismos.
- Llevar el inventario actualizado de los bienes de la Secretaría y proveer lo necesario para su conservación, mantenimiento y, en su caso, baja.
- Elaborar el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Secretaría, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas; presentarlo a la consideración del Oficial Mayor y ejecutarlo conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables.
- Integrar y coordinar la ejecución del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como aplicar las normas y disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho programa.

1.4.4 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones**Misión**

Desarrollar y dotar de infraestructura de tecnologías de la información que permitan que el sector laboral cumpla con su misión y haga frente a sus retos, desarrollando los programas que tiene definidos, en un marco de eficiencia, modernidad y calidad que incidan en el bienestar y calidad de vida de la población.

Visión

Contemplar las tecnologías de información, como la infraestructura básica que proporcione una Secretaría electrónica que facilite a la ciudadanía el acceso sencillo, amigable y expedito tanto a la información que le compete, como a los servicios, a través de procesos orientados al cliente.

Objetivo

Crear e instalar sistemas informáticos que incrementen la calidad de los servicios al ciudadano, transparenten las funciones del gobierno y apoyen la descentralización administrativa.

Responsabilidades

- Proponer en el seno del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, lineamientos generales en materia de equipamiento informático, desarrollo de sistemas informáticos y telecomunicaciones institucionales, con sujeción a las políticas y normas técnicas que establezca la autoridad competente, a efecto de armonizar el desarrollo informático al interior de la misma y su comunicación con el resto de la Administración Pública Federal.

- Difundir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas de la Secretaría para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de las áreas de procesamiento electrónico y el uso de las telecomunicaciones, de conformidad a los acuerdos a que se llegue en el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones.
- Fungir como Secretariado Técnico del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Comité citado.
- Emitir las políticas de operación correspondientes a la función de informática y telecomunicaciones, para las oficinas de la Secretaría ubicadas en las entidades federativas y en el Distrito Federal.
- Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades, programas, objetivos y metas de la Secretaría en materia de informática y telecomunicaciones.
- Proporcionar la asistencia técnica requerida por las diferentes áreas de la Secretaría en materia de procesamiento electrónico de datos y de telecomunicaciones, para el adecuado desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas que faciliten y simplifiquen su funcionamiento.
- Desarrollar, instalar y mantener actualizados los sistemas de procesamiento electrónico de datos y proponer a la Oficialía Mayor, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, planteamientos para la automatización de procesos y la adopción de medidas que agilicen y regulen la comunicación interna, así como el uso de los equipos de telecomunicaciones de la Secretaría.
- Registrar y revisar periódicamente el desempeño de los sistemas de operación y bases de datos de la Secretaría, y proponer soluciones tecnológicas e informáticas que optimicen los recursos y procesos operativos, propiciando el incremento permanente de la productividad y la eficiencia.
- Apoyar la integración y ejecución de los programas de capacitación del personal de la Secretaría en informática y telecomunicaciones, para el adecuado manejo de equipos, paquetería y operación de los sistemas.
- Administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones, así como supervisar la instalación, operación, mantenimiento y control de las redes de procesamiento electrónico de datos, evaluar su operación y aplicar las medidas correctivas que procedan.
- Elaborar los estudios de viabilidad para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de intercambiar información y obtener y brindar asesoría en materia de informática y telecomunicaciones.
- Administrar los servicios de Intranet, Internet y correo electrónico de la Secretaría.

1.5 Órgano Interno de Control

Misión

Fortalecer los sistemas y controles para promover la calidad y hacer respetar los derechos de la ciudadanía y trabajadores; así como, abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de las instituciones y de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Visión

Que la sociedad tenga confianza y credibilidad en la Administración Pública Federal.

Objetivo

Prevenir, verificar, vigilar y evaluar el grado de honestidad, economía y transparencia con que se manejan los recursos públicos, impulsar el desarrollo administrativo, así como la eficiencia, eficacia y calidad con que se alcanzan las metas y objetivos institucionales, conforme a las normas, políticas y lineamientos establecidos, y vigilar la observancia de las disposiciones legales en materia de responsabilidad de los servidores públicos de la dependencia, órganos desconcentrados y de terceros, relacionados con la misma.

Responsabilidades

- Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de Ley, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y, en su caso, llevar a cabo las acciones conducentes a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
- Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y la Procuraduría General de la República, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, fincando cuando proceda los pliegos de responsabilidades a que hubiere lugar, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada.
- Resolver los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que emitan los titulares de las áreas de responsabilidades.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría, así como expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control.
- Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran, y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la dependencia o entidad correspondiente o de la Procuraduría General de la República.
- Programar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones en materia de desarrollo administrativo.
- Emitir, cuando proceda, la autorización a que se refiere la fracción XIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el ámbito de la dependencia o entidad de que se trate, o de la Procuraduría General de la República.
- Recibir, tramitar y dictaminar, en su caso, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, o de la Procuraduría General de la República, a las que se les comunicará el dictamen para que reconozcan, si así lo determinan, la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y ordenar el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia, entidad o la Procuraduría General de la República conozcan directamente de la solicitud del particular y resuelvan lo que en derecho proceda.
- Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.
- Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el Titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos e instar al área jurídica respectiva a formular cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.
- Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o de la Procuraduría General de la República, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.
- Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría.
- Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Coordinador General o el Coordinador de Sector de los Organos de Vigilancia y Control, así como aquellas que les confieran las leyes y reglamentos a los órganos internos de control.

1.6 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Misión

Resolver con absoluta imparcialidad y apego a derecho, en un ambiente y trato humano dignos, los conflictos laborales de competencia federal, que se susciten entre los factores de la producción, mediante la conciliación y el arbitraje, para mantener el equilibrio en las relaciones de trabajo y preservar la paz social.

Visión

México cuenta con una Junta tripartita que asegura la calidad, transparencia y honestidad en la resolución de conflictos de trabajo en el ámbito federal, por lo que la sociedad mantiene su confianza en el proceso de impartición de justicia en materia laboral.

Objetivo

Promover la armonía entre los factores productivos, mediante la prevención y conciliación de conflictos laborales, con atención a los procesos en la materia, para resolver de conformidad a los términos legales, emitiendo laudos de calidad, apegados a derecho y ratificados por los órganos de control Constitucional.

Responsabilidades

- Presidir el Pleno, convocar a sesiones y formular el orden del día correspondiente.
- Presentar a la consideración y aprobación del Pleno, en su caso, los Manuales de Organización y Proyectos y Procesos e Información relativos a la estructura y funcionamiento interno de la Junta.
- Constituir comisiones normativas y de coordinación interna para la atención de problemas administrativos y de quejas.
- Designar sustituto provisional de los Secretarios Generales, y demás personal jurídico y administrativo, en los casos de ausencia, entre tanto se hacen nuevos nombramientos.
- Asignar la adscripción del personal jurídico y administrativo de la Junta para su mejor funcionamiento.
- Programar, establecer, dirigir y coordinar la realización de los programas de trabajo propios de la Junta.
- Coordinar las funciones y actividades de los órganos jurídicos y administrativos de la Junta.
- Expedir un instructivo para las actividades y funciones de las oficinas auxiliares foráneas de la Junta.
- Emitir las disposiciones administrativas para el mejor funcionamiento de la Junta, y aplicar las sanciones al personal jurídico y administrativo, para los actos u omisiones que contravengan el buen desempeño de las obligaciones que tienen asignadas, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Informar periódicamente a la Secretaría los resultados alcanzados en la Junta.
- Establecer en congruencia con las disposiciones legales aplicables, un sistema para la selección, designación, ascenso y desarrollo del personal jurídico de las Juntas Especiales.

1.7 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Misión

Brindar de manera gratuita los servicios de asesoría, conciliación y representación jurídica a través de un servicio profesional, honesto y eficiente, promoviendo la cultura de la prevención, privilegiando la conciliación como forma de solución expedita de los conflictos y de ser necesario la representación de los trabajadores, beneficiarios y sus sindicatos ante los tribunales laborales, los organismos jurisdiccionales, administrativos y cualquier otra institución pública y privada.

Visión

Ser la instancia de gobierno federal, debidamente posicionada ante la sociedad y reconocida por su imparcialidad y apego a legalidad en materia de procuración de justicia laboral, con la capacidad de transformación para la defensa efectiva del trabajo.

Objetivo

Proporcionar los servicios de Asesoría, Conciliación y Representación Jurídica Laboral de competencia federal a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos que lo soliciten, con oportunidad, calidad y transparencia, bajo la observancia estricta de las normas legales y reglamentarias aplicables.

Responsabilidades

- Ejercer las funciones de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, en el Reglamento Interior y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Realizar la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de sus actividades, conforme a los lineamientos, normas legales y reglamentarias correspondientes.
- Llevar su propia contabilidad y elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del órgano, debiendo proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le solicite.

Son responsabilidades del titular de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo:

- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad, así como recibir en acuerdo a los funcionarios subalternos y atender en audiencia al público.
- Proponer al Secretario, para su aprobación, los anteproyectos de programas y de presupuesto, los manuales de organización, de procedimiento y de servicios al público que correspondan.
- Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto, de conformidad con las disposiciones que se establezcan.
- Dirigir, resolver y autorizar conforme a los lineamientos que establezca el Secretario, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los asuntos relacionados con el personal del órgano a su cargo, así como las adquisiciones.
- Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia.
- Autorizar y suscribir convenios y contratos para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, que requiera para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, estableciendo la debida coordinación con la Oficialía Mayor y las Delegaciones Federales del Trabajo.
- Suministrar la información y proporcionar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto.
- Las contenidas en el artículo 10 del Reglamento Interior, en lo que no se opongan a las que le son conferidas en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2002.

TERCERO.- La Misión, Visión y Responsabilidades de los puestos de la estructura no básica que complementan la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encuentran comprendidos en el Manual de Filosofía y Cultura Organizacional por Proyectos y Procesos de cada una de las unidades administrativas consideradas en el presente documento.

CUARTO.- La conformación orgánica funcional de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI); Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), como entidades sectorizadas del ramo, serán consideradas en sus Manuales de Filosofía y Cultura Organizacional por Proyectos y Procesos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinte de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.